BOLETÍN DE LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN

# •BOLETÍN•

•DE•LOS•COLEGIOS•
•DE•ABOGADOS•DE•ARAGÓN•

Nº 149 - IIIª ÉPOCA - OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE 1999

## SUMARIO


- Carta del Decano. La Ley de Enjuiciamiento Civil y la Nueva Ley de Extranjería. Dos leyes que diseñan un futuro (pág. 3)
- Jornadas de Derecho Penitenciario. (págs. 10 y 11
- Presupuestos aprobados para el año 2000 por la Junta General (págs. 12 y 13).
- Informes de las Secciones de Derecho Penal y de Derecho Procesal sobre detenciones en los supuestos de alcoholemias (págs. 15-19)
- Accesit de relatos San Ivo 99 (págs. 21-23).
- **Última hora.** Dimite la Junta de Procuradores. El Decano dimitido nos explica sus razones (págs. 24 y 25).
- En defensa de la profesión. Actividad de la Comisión de Deontología. (pág. 26)


## *NUESTRO COLEGIO TIENE MÁS DE 600 AÑOS*

*A conmemorarlo se dedicó un sencillo acto celebrado en el Salón de Actos del Colegio el pasado día 10 de diciembre. En páginas interiores reproducimos las intervenciones del Bibliotecario y del Profesor Jesús Morales, responsables del descubrimiento del documento que acredita dicha antigüedad, páginas 4 a 7.*

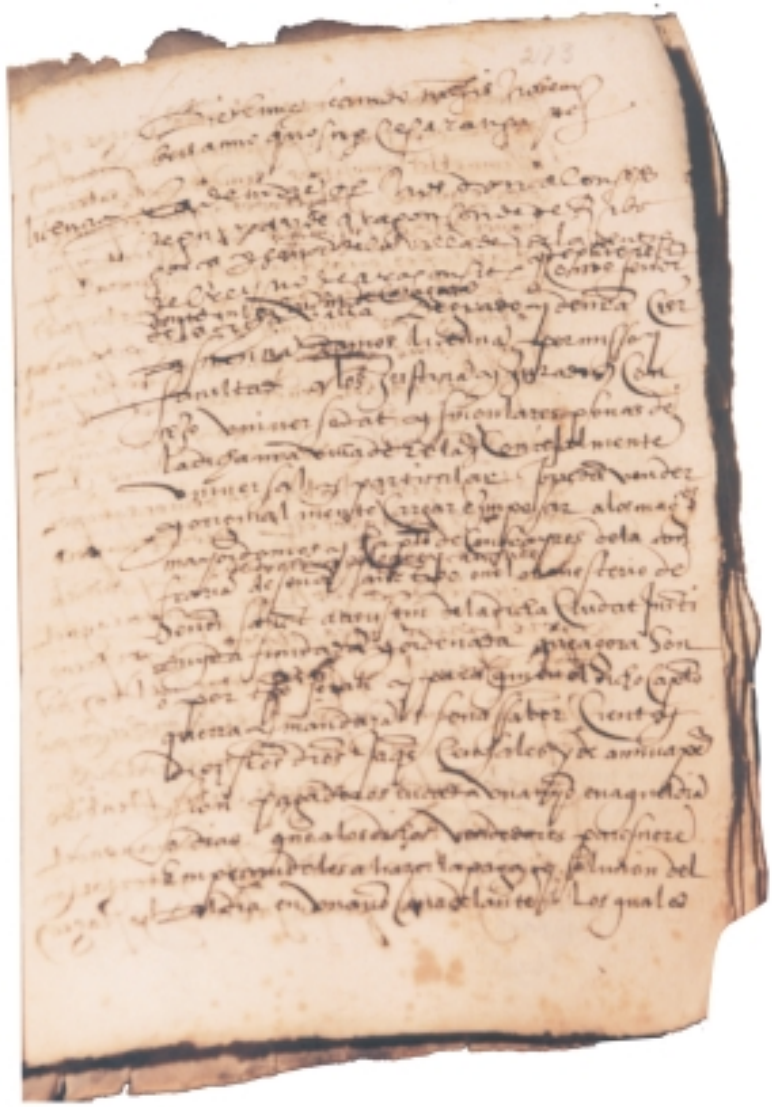

# NO OBTENDRÁS MAYOR INTERÉS QUE CUIDANDO TUS INTERESES

## Sé previsor con tu futuro asegurándote en el Colegio

**NOVEDAD NOVEDAD NOVEDAD NOVEDAD NOVEDAD NOVEDAD**

- Prevé una enfermedad o accidente
- Suscribe ahora nuestra póliza de Incapacidad Laboral Transitoria 150.000 pesetas al mes (5.000 pesetas diarias) a partir del día 31 de baja por 9.086 pesetas de prima al año.
- Llama al Departamento de Asistencia y Ayuda, Tf. 976 204 227 para que te envíen un impreso de solicitud o retíralo en la oficina del Colegio.

**NO ESPERES A MAÑANA. SERÍA UN DÍA MENOS A COBRAR SI CAES ENFERMO**

**AÑO XXXVII**
**NÚMERO 149**
**Octubre-noviembre-diciembre 1999**

**DIPUTADO RESPONSABLE DE PUBLICACIONES**
D. Julián A. Bonafonte Serrano

**MAQUETACIÓN**
María Luz Ascaso
Servicio de Publicaciones del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza

**FOTOGRAFÍA**
Antonio Calvo Pedrós

**EDITA**
Real e Ilustre Colegio
de Abogados de Zaragoza
D. Jaime I, 18
50001 Zaragoza

**DEPÓSITO LEGAL**
Z-107.-1961

**IMPRIME**
INO Reproducciones, S.A.
Carretera de Castellón, Km. 3,800
50013 ZARAGOZA

**PORTADA**

*Licencia de D. Alonso de Gurrea y Aragón, Conde de Ribagorza y Señor de Erla, para que el Concejo y particulares de esa Villa vendan un Censal de renta anual perpetua de 110 sueldos jaqueses a la Cofradía de Doctores de Leyes y Cánones de San Ivo del Convento de San Agistín de Zaragoza. Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza, Notario Juan Díaz de Altarriba menor, 1545, 2-XI folios 273r-274r*

**La Redacción no se hace responsable de las opiniones vertidas en los artículos de sus colaboradores ni se identifica necesariamente con ellas.**

# Carta del Decano

**Carlos Carnicer Díez**

## AL FINAL DE LA LEGISLATURA

***La presente legislatura ha culminado con la promulgación de dos leyes de singular importancia y de muy distinto signo.***

*A la postre, contra viento y marea, con escasísimo margen de votos, el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Enjuiciamiento Civil que, insistiré por última vez, ni regula todo el enjuiciamiento necasario en el orden civil ni es la norma procesal que merecen los justiciables. Pero ya es ley y por tanto tras nuestras críticas y denuncias de sus numerosos defectos, formuladas desde la más leal colaboración a la realización de la Justicia, nos toca desarrollar los máximos esfuerzos para que sirva lo mejor posible al reconocimiento y tutela judicial de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos.*

*Debemos, pues, almacenar en nuestra memoria las 558 enmiendas que presentamos al proyecto inicial debatido en el Congreso de los Diputados y las 217 al Proyecto tramitado en el Senado, que permanecerán, eso sí, como testimonio de la aportación de la Abogacía, al menos, en las 89 enmiendas que han sido recogidas en la nueva Ley.*

*El Colegio quiere promover y facilitar la puesta al día en materia procesal-civil mediante el desarrollo de tres actividades específicas a lo largo del presente año. La primera, de carácter divulgativo, para lo que ya ha concertado con una editorial de absoluta garantía la edición del nuevo texto legislativo que será distribuido gratuitamente a todos los colegiados. La segunda de estudio teórico-práctico pretenderá que asimilemos el nuevo contenido de la ley, mediante la celebración de cursos y mesas redondas en las que contaremos con la imprescindible colaboración de catedráticos y profesores así como de los compañeros que más han trabajado en la confección de enmiendas, perfectos conocedores del texto legislativo. Por último, en un tercer estadio y con la colaboración de jueces y magistrados, secretarios judiciales, procuradores de los tribunales y cuantos profesionales deben participar en el nuevo proceso judicial civil, deberemos intentar establecer las dificultades que entraña la aplicación de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil a la situación real de nuestros órganos jurisdiccionales civiles, con leal aportación de cuantas soluciones favorezcan la realización de la Justicia. Y todo ello, le pese a quién le pese, con el mismo ánimo de lealtad y colaboración con la Administración de Justicia con el que en su día se efectuaron las críticas y enmiendas.*

*La otra ley que ha visto la luz en los últimos días del año 1999 y justo antes de la disolución de las Cámaras es la nueva Ley Orgánica 4/2000 sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social. De ella quiero destacar que recoge (por una vez y espero que sirva de precedente) el derecho de defensa en la forma y condiciones que con encomiable altruismo y conciencia de función social había venido proponiendo y realizando la Abogacía española y muy singularmente la Abogacía zaragozana. La nueva ley recoge la preceptiva intervención de letrado no sólo en la defensa ante la jurisdicción sino también en los expedientes gubernativos. Lejos queda ya la constitución en Zaragoza del Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes (SAOJI) que fue el primero en España, pero es de justicia recordar y reconocer las sobresalientes actuaciones de los responsables del Servicio en defensa no ya de los derechos de los extranjeros, sino de los Derechos Humanos en general. Quiero recordar hoy como más sobresalientes la promoción ante el Defensor del Pueblo del recurso de inconstitucionalidad de la Ley de Justicia Gratuita, la confección de la página Web de Extranjería, el informe colegial en el asunto de los ucranianos, el Servicio de Intérpretes, y en general, la lucha por la intervención de abogado en materia de extranjería no solo ante los órganos jurisdiccionales sino también en los expedientes gubernativos que hoy se acoge en la nueva Ley. Alguna vez tendremos que pensar en invertir una mayor parte de nuestro presupuesto para difundir lo mucho y bien que trabaja la Abogacía en defensa de los derechos ciudadanos, con un espíritu de solidaridad que por desgracia no abunda en otros estamentos, lo que, sin duda, redundaría en una mejor estima y consideración social e institucional, que buena falta nos hace.*

*Por último, y aunque aparentemente no tenga relación con lo anterior, quiero hacer referencia expresa a nuestros 600 años de existencia corporativa. Si nuestra corporación ha sobrevivido más de seis siglos ha sido, sin dudarlo, porque ha sido útil y ha servido a la sociedad en la se insertaba y a los compañeros que en ella nos integramos. Nada tiene que ver nuestra actual situación con la de cualquiera de los anteriores seis siglos. Hoy nuestro reto de supervivencia debe aceptarse desde la más leal y eficaz colaboración en la adecuación de la legislación a nuestra realidad social; desde la interacción con las restantes instituciones públicas y privadas, en el reconocimiento y perfeccionamiento del asesoramiento jurídico y la defensa; desde la permanente mejora de nuestra formación y de las condiciones que faciliten a todos los abogados el mejor desarrollo profesional y personal. Para ello, más que en ningún otro momento, además del esfuerzo obligado de la Junta de Gobierno, necesitamos de la solidaria colaboración de todo el colectivo.*

*Carlos Carnicer Diez*

***Alguien dijo que no se puede encarar el futuro sin tener en cuenta el presente y desconociendo el pasado. La Abogacía española no tiene el mejor de los presentes en este final y comienzo de siglo y de milenio para encarar el futuro. A una descarnada y corta de miras competencia para sobrevivir en un mundo profesional masificado y socavado desde varios frentes, se une un ambiente de escaso reconocimiento, cuando no menosprecio, por una labor, la del Abogado, sin la que no habría existido el Estado de Derecho y sin la que es imposible pensar en serio en la ampliación y profundización del mismo.***

***Por ello resulta bueno y satisfactorio constatar que no estamos ante nada nuevo. Que vivimos un período a buen seguro transitorio, de los muchos que hemos tenido que superar y hemos superado a lo largo de nuestra existencia. Los problemas de los abogados no nacieron ayer, por la sencilla razón de que hace 600 años que sucesivas generaciones de compañeros nuestros se han esforzado, con su trabajo, en hacer, poco a poco, con pasos adelante y pasos atrás, un mundo cada vez mejor.***

***¡600 años! No todos pueden decir lo mismo y por eso mismo hemos de sentirnos orgullosos.***

***Nuestro agradecimiento, pues, a nuestro Bibiotecario y al Profesor Jesús Morales Arrizabalaga, que han sacado a la luz la prueba de nuestra antigüedad. Creemos que es algo que merece ser reconocido por todos y de ahí que reproduzcamos íntegramente la intervención que ambos tuvieron en el acto conmemorativo de esos 600 años de trabajo, celebrado en nuestro Salón de Actos.***

**Intervención del Bibliotecario**
**Daniel Bellido Diego-Madrazo**

Dignísimas Autoridades, amigos y compañeros:

Tengo el honroso encargo de presentar esta mañana el esfuerzo y el trabajo que venimos desarrollando los componentes del Departamento de Biblioteca y Documentación de este Real Colegio de Abogados. Quiero que sean mis primeras palabras, y palabras de reconocimiento y gratitud, para las personas que trabajan y colaboran con la Biblioteca, tanto en la catalogación de documentación antigua como en la investigación en archivos; sin ellas este trabajo habría sido mucho más difícil y prolongado. En segundo término, también mi gratitud a la confianza depositada por la Junta de Gobierno y su Decano en este equipo, que he codirigido con el Profesor Morales Arrizabalaga de la Universidad de Zaragoza y, por último, y no por ello menos importante la colaboración y ayuda recibida de los Archiveros y auxiliares del Archivo Diocesano de Zaragoza y del Archivo Histórico de Protocolos, así como a la Orden de los Padres Agustinos.

Los trabajos que han llevado a estado de cosas, que hoy poseemos, sobre la corporación de los abogados de Zaragoza se enmarca dentro de un estudio histórico completo sobre nuestro Colegio de Abogados. Así pues, lo investigado hasta ahora abarca esencialmente la historia antigua de la abogacía zaragozana entre los siglos XIV y primer tercio del siglo XVIII, hasta el reinado de Felipe V.

¿Qué celebra hoy modestamente el Colegio de Abogados? ¿Cómo llegamos a saber que en 1399 existía ya una corporación de letrados en Zaragoza?

Desde hace muchos años era conocida la existencia de una Cofradía de Abogados en nuestra ciudad. Ya en 1952 don Luis del Campo Armijo, Abogado y Secretario por 25 años de nuestro Colegio, publicó una atinada monografía sobre la historia colegial en la que afirmaba que era conocida la Cofradía de Letrados de San Ivo en 1546, ya que por aquella época adquirió al parecer un censo contra la Villa de Erla.

De ahí parte nuestra investigación. Al revisar los fondos documentales antiguos de los que disponía el Colegio, hallamos un importante legajo con información de los siglos XVII y XVIII. Fue al examinar detenidamente uno de los legajillos que lo componían cuando apareció un documento con letra de final del siglo XVII, que transcribía una pieza testamentaria de fundación de una capellanía en la Villa de Bordón. En ese documento un matrimonio, compuesto por Juan Pérez Usón y Toda Falcón, instituye un beneficio eclesiástico, una capellanía bajo las advocaciones de San Jaime, Santa Lucía, Santa María Magdalena y San Nicolás. Entre los patrones designados para elegir e los sucesivos capellanes nombraron al Mayordomo de la Cofradía de San Ivo de Zaragoza. Esa es la primera noticia. Sabemos, más allá de cualquier duda, que existía la Cofradía en 1399, lo que nos ha confirmado la documentación procesal del siglo XVI sobre este beneficio eclesiástico que se conserva en el Archivo Dioce-

sano, y en la que se transcribe la misma fundación de la capellanía confirmando, que fue intervenida por el Notario Bartolomé de Birat, Notario en Mirambel, y otorgada en Bordón el 10 de mayo de 1399.

Toda la documentación refiere que esta Cofradía se fundó y estuvo residenciada en el convento de San Agustín, de Zaragoza. Desgraciadamente la Guerra Napoleónica española destruyó prácticamente ese convento y con él los archivo y fondos sobre la cofradía. Lo que ha hecho verdaderamente difícil encontrar algo sobre ella.

Al hilo de conocer nuestra historia hemos conseguido encontrar, ahora sí, el censal de la Villa Erla, comprado el 4 de noviembre de 1545 e intervenido por Juan Díaz de Altarriba menor. En ese documento se habla de la Cofradía de Doctores en Leyes y Cánones de San Ivo de Zaragoza, fundada e existente (dice el documento) en el Convento de San Agustín. Tal documento lo hemos localizado en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Zaragoza, y por su complicada lectura por su tipo de escritura y el latín ínfimo y con abreviaturas complejas y que ha sido ya transcrito por el Profesor Alejandro Abadía, a quien he de agradecer públicamente su colaboración.

Pero hoy es un día también para recordar que la profesión de abogado es antigua, digna y necesaria en todo tiempo, tanto en la Edad Media como en el actual Estado de Derecho. El Patrón de nuestro Colegio es Ivo de Hélory, canonizado con San Ivo de Tréguier en mayo de 1347. De la mano de este ejemplo de hombre, tanto cuando fue Juez como cuando ejerció la defensa como abogado, puede hacerse un repaso de las actitudes éticas que tuvo en el pasado y debe tener el jurista y, especialmente el abogado, en cualquier tiempo. Pero esa exigencia ética, llevada por Ivo de Hélory hasta la santidad, es anterior. Ya en nuestro "Vidal Mayor", en la rúbrica "De Advoctis" se tipifican conductas prohibidas, como la colusión o la prevaricación, para las que propone sanciones tan graves como la pérdida perpetua del oficio y la devolución doblada de los honorarios cobrados en fraude. Al lado de este aspecto penal, hay en "Vidal Mayor" un elenco de actitudes o recomendaciones éticas para el desarrollo de la profesión: la corrección de los modales o formas con el abogado del adversario; el respeto al Juez o Tribunal ante el que se actúa; la razón frente a la pasión, como base de la defensa; la paciencia como virtud para aguardar que se haga justicia; el método u orden en la exposición de los argumentos; el recto amor a la Justicia, para evitar el patrocinio de disparates o atrocidades; la obligación de la defensa por designación pública (de Juez) y por último, la libertad profesional, como eje o presupuesto del ejercicio: es el cliente que designa y decide si debe cambiar o cesar a su abogado.

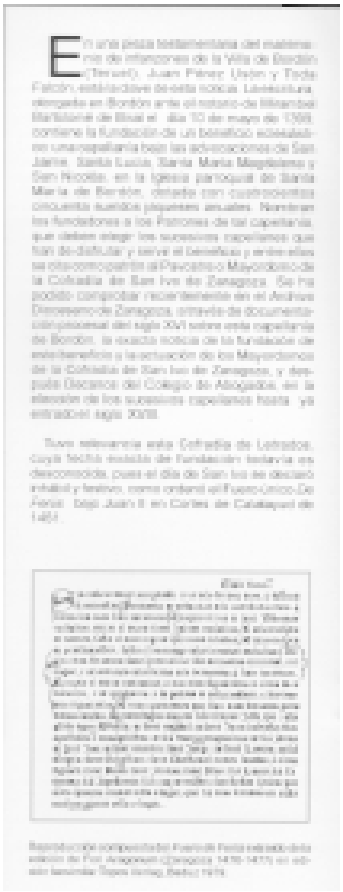

Todo esto fue ya dicho por el Obispo de Huesca Vidal de Canellas en torno a 1247, y sigue siendo básico en nuestra forma de entender la profesión. Nuestros Fueros ya regularon aspectos importantes de los abogados en la mitad del siglo XIII, y quiero terminar cumpliendo el Fuero I *De Advocatis*, cuando dice: "Puede nombrarse abogado para una sola hora, un solo día o toda una causa", puesto que el encargo hecho a este abogado que les habla fue muy concreto y, en todo caso, menor de una hora, creo estar en el mismo trance que Lope de Vega con su verso final de su celebérrimo soneto: "....*CONTAD SI SON CATORCE Y YA ESTA HECHO*".

Muchas gracias.

**Intervención del Profesor Jesús Morales Arrizabalaga**

"Ilustrísimo Decano y Mayordomo de la Cofradía, Ilustrísimo Presidente del Colegio de Médicos, Ilustrísimas Autoridades, amigas y amigos, debo comenzar diciendo que me veo obligado a desdoblarme, porque debo intervenir en una doble condición, en la condición de persona que ha tenido la suerte de poder escarbar en los riquísimos fondos de este Real e Ilustre Colegio de Abogados, y en mi condición de representante de la institución universitaria de Zaragoza. Como investigador, como profesor, como estudiante permanente debo comenzar agradeciendo al Colegio de Abogados el trato que siempre ha tenido con los estudiantes y profesores de la Universidad, y en concreto la Facultad de Derecho, trato que yo tengo que remontar más allá de lo que ya me gustaría, hace más de veinte años, cuando encontraba todo tipo de amabilidades en la consulta de una de las mas importantes bibliotecas jurídicas que hay en España, y que

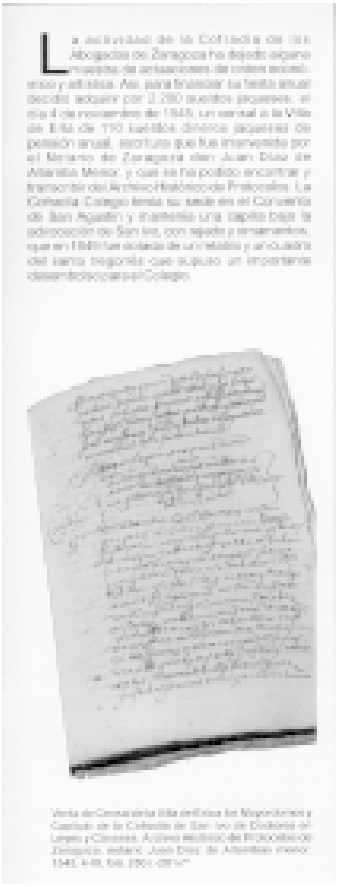

a diferencia de otras aquí se franqueaba el acceso a quienes veníamos a consultar y a leer sus documentos y libros papeles. En este Colegio -cuando estaba en su antiguo emplazamiento en el edificio de la Audiencia- he podido consultar y he tenido mi primer contacto con los clásicos del derecho aragonés a los que rindo permanente homenaje. En el Boletín del Colegio de Abogados de Zaragoza tuvo acogida mi primera publicación profesional, dedicada a un tema tan chocante o exótico como el Derecho Civil Aragonés, durante la Guerra de Sucesión.

Seisicientos años… Muy pocas instituciones pueden conmemorar seiscientos o más años, sin duda más. No es cuestión de entrar aquí en una carrera, un poco cateta, sobre cuál es el primero de los Colegios de Abogados y cuál es la más antigua institución. Hasta lo que hoy se sabe, desde luego, éste es el primer Colegio de Abogados que tiene documentada actividad. Hay otras referencias que parece que indican que se crea un Colegio de Abogados, pero documentos en los que se acredita actividad en España, el Colegio de Abogados de Zaragoza es el primero, y por tanto el Decano; pero como digo es una discusión en la que no quiero entrar. Lo que es cierto es que el fenómeno de los colegios, en concreto los Colegios de ámbito jurídico, sobre los que nos ocupamos más en detalle, de las profesiones de ámbito jurídico, es un fenómeno que tiene un desarrollo especialmente intenso en la Corona de Aragón. Dentro de la Corona de Aragón no tiene sentido disputarse mayores antigüedades, siempre y cuando otros no lo hagan. El origen de esta especial sensibilidad que en Aragón hay, no es una sensibilidad genética. He tenido que oir y soportar discursos que ridiculizaban cuando dicen que el Derecho es una parte del ser aragonés; nadie ha pretendido nunca ni defendido que eso tenga un componente genético, pero sin lugar a dudas el Derecho es un elemento fundamental de la cultura aragonesa. ¿Por qué?. Pues por un cúmulo de circunstancias: porque ha habido buenos maestros y porque, entre otras cosas, los reyes desde muy pronto, desde Jaime I, han judicializado los conflictos políticos, y eso ha pasado aquí y no ha pasado con la misma intensidad en otros territorios. Aragón puede poner encima de la mesa decenas de autoridades científicas, doctrinales, de profesionales del mundo del Derecho del primer nivel o de lo que en cada momento pudiera considerarse máximo nivel profesional y eso no sucede lamentablemente en otras profesiones.

Desde 1247 Jaime I, que fue un rey sabio aunque no tenga este adjetivo en la historiografia usual, asesorado por don Vidal de Canellas, especialmente memorable, asume que lo judicial es un elemento fundamental, diría el elemento fundamental de la política de un rey civil. Jaime I es el rey que protagoniza en Aragón la transición del rey militar, que termina la Reconquista, al rey civil y asume como pieza fundamental de su actividad política la organización, la ordenación del Derecho, en especial en su vertiente de aplicación judicial, porque aún dominaba todavía el componente romano de que el derecho existe en cuanto es judicialmente exigible. Lo judicial, la aplicación judicial del Derecho, la resolución judicial de los conflictos se convierte en piedra angular de la política de Jaime I, y hace a las profesiones jurídicas y, en concreto, a la abogacía objeto de interés político y social. Jaime I utiliza una imagen justinianea que, de la mano de don Vidal de Canellas, desarrolla maravillosamente: en aquella época se hablaba del poder del rey como el poder de espada y él utiliza un símil, que no es original suyo, de que el derecho insuficientemente organizado, insuficientemente controlado viene a ser como una espada en manos de un loco. Jaime I desarrolló una intensa actividad ordenadora de los pleitos; si se compara la regulación procesal que contiene el Vidal Mayor del Obispo Canellas, podemos valorar el detalle y precisión de su exposición en materia procesal. Yo he aprendido cuestiones sobre doctrina de las excepciones dilatorias y perentorias en un texto de la mitad del s. XIII, y profesores de Derecho Procesal me han dicho que también ellos habían aprendido al leer a don Vidal de Canellas. Don Vidal regula con un extraordinario detalle la actividad judicial y procesal, y comparándola con Castilla, con lo que hace en esa época Alfonso X, éste sí reconocido oficialmente como Sabio, asesorado probablemente por Jacobo de las Leyes, y las "margaritas de los pleitos" y los "espejos judiciales" castellanos de la época, la diferencia es como de un libro escolar a la Enciclopedia Británica.

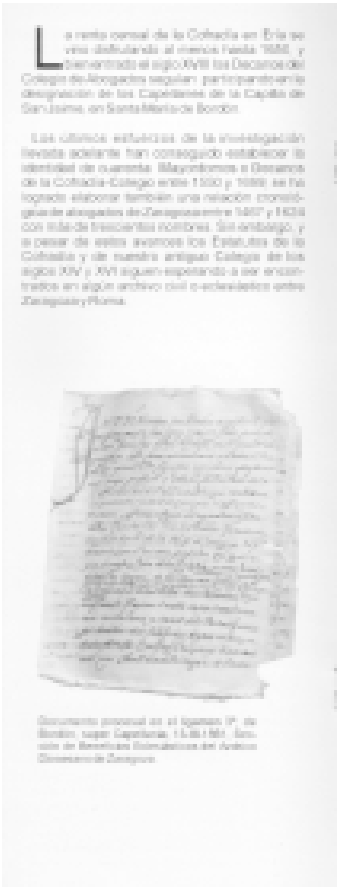

La preocupación procesal, la preocupación por lo judiciario que era el término que utilizaban en Aragón, es especialmente intensa y especialmente temprana. En un momento, entre Jaime I y Martín I, se produce la organización del interés político en lo jurídico. De qué manera el gobernante interviene o deja de intervenir para que los intereses jurídicos, los intereses sociales, que se articulan alrededor de lo jurídico, estén mejor defendidos y

mejor representados. Y ahí se optó por un modelo de autoorganización: el rey confía en que sean los propios letrados, las propias profesiones jurídicas las que organicen de un modo gremial pero de una forma gremial que poco que ver con los gremios de menestrales u oficios. En ese momento todavía existía o condicionaba mucho el planteamiento del Derecho Romano, que es un derecho de personas individuales, de personas físicas, y las opciones para que los profesionales del derecho organizasen su propia actividad de manera colectiva eran únicamente dos: la figura de la "universitas" o universidad y la figura del colegio o cofradía.

La figura de la "universitas" tiene una vertiente más bien civil. Universidad significa concurrencia: la universidad de los vecinos, de los alumnos y profesores, que es la que terminará llamándose universidad. Mientras que el concepto de colegio o cofradía se desarrolla mas fácilmente en el ámbito canónico. Casi todo este Derecho Procesal, casi toda esta ordenación de lo judiciario, promovida desde Jaime I, es canónica. Casi todos los conceptos abstractos de la cultura jurídica bajo medieval son canónicos y por eso no debe extrañarnos que se opte o prefiera la figura del colegio por la influencia de lo canónico en lo judiciario.

Esta fórmula de colegio será la adoptada en todas las profesiones jurídicas, de tipo notarial, procuradores, escribanos, y los propios abogados. Estos colegios, estas cofradías asumen desde el principio, bajo el pretexto del culto, que es un pie forzado, la función de ser el cauce para poder organizarse colectivamente. Tienen funciones que básicamente coinciden con alguna de las funciones principales de los actuales colegios profesionales; una muy importante y creciente función de control, diríamos hoy de control de calidad; esta cofradía es la responsable de la pericia técnica de sus profesionales, entendida en sentido estricto, de su conocimiento de las leyes, de su destreza profesional, pero también entendida en un sentido deontológico, que ha tenido siempre a lo largo de la historia del colegio y de la cofradía una relevancia extraordinaria.

El colegio, que los reyes han permitido, que probablemente han propiciado que surja para garantizar ese interés político en lo judiciario, actúa fundamentalmente controlando la actividad, esa actividad tan sensible socialmente de las profesiones jurídicas, y en este caso de los abogados. Aparte de esa función de tutela profesional, de control de la pericia profesional, de control de la actividad profesional, tiene también desde muy pronto una actividad asistencial interna, de solidaridad interna especialmente canalizada a profesionales que caen en desgracia, enfermos, viudas, huérfanos, etc.

Este Colegio de Abogados al que ustedes pertenecen tiene momentos, como todas las instituciones, como las pocas que tienen seiscientos o más años, momentos de actividad más espléndidos, más brillantes, con mayor impacto social y periodos de actividad más limitada a su ordenación interna de sus colegiales. Entre estos momentos de especial intensidad creo es de justicia destacar el siglo XVIIII. Está por delante, en determinados aspectos. de los más avanzados colegios y agrupaciones profesionales jurídicas de la época en toda Europa y, en concreto, es especialmente avanzado y sigue siéndolo en su vertiente o relación con la Real Academia de Jurisprudencia Práctica, que es pionera en esos esfuerzos formativos y cuyos métodos de estudio deberíamos considerarlos avanzados incluso en la actualidad, pues superan o mejoran los probados y reconocidos métodos de Harvard, que parecen sistemas de iniciación a la práctica jurídica de nivel elemental. Así pues, un momento de esplendor sin duda el s. XVIII, otro que se podría destacar seria el siglo XVI, con una presencia social siempre importante.

Finalmente como representante de la Universidad tengo que agradecer al Colegio de Abogados que hayan querido contar con nuestra colaboración para intentar escribir su muy importante historia y agradecer también la acogida que han tenido siempre nuestros alumnos y titulados, en este caso no sólo los de la Facultad de Derecho, sino alumnos de otras especialidades de la Universidad como la de Biblioteconomía y Documentación. Es para mi un motivo de orgullo ver que alumnas de la Universidad de Zaragoza de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación han prestado una colaboración tan eficaz y tan intensa en la elaboración de esta investigación.

Me siento satisfecho razonablemente por el resultado de esta colaboración. Muy satisfecho por la colaboración del equipo organizado en el Colegio de Abogados, y espero que esta colaboración se extienda para afrontar de manera, lo más coordinada posible, algún reto que compartimos las instituciones universitaria y colegial.

Muchas gracias.

## GRACIAS A DOÑA MARGARITA

La Garnacha, Boletín del Colegio de Abogados de Cádiz del mes de noviembre.- EDITORIAL

Resulta una notable contradicción que, cuando se ha escrito y hablado tanto de la Abogacía del siglo XXI, esta profesión se encuentre ante uno de los mayores ataques sufridos a lo largo de su historia, en forma del anunciado proyecto de Ley de Enjuiciamiento Civil, y más aún que sus defensores usen sin rubor el argumento de que el mismo beneficiará a la sociedad española, como si la dedicación de los Abogados a lo largo de los años, en servir precisamente a esa sociedad no hubiera existido.

No, no corren buenos tiempos para esta profesión, y los culpables tienen nombres y apellidos: El Gobierno y sus socios, por mucho que éstos hayan optado por una política de tibia oposición, se han empeñado en consagrar una ley procesal que atenta contra el m´sa elemental de los derechos de todo ciudadano, como es el derecho de defensa, que no sólo consiste en asesorar al cliente, sino también en encauzar o desechar, por inejercitables, alguna de las pretensiones que aquéllos nos sometan a consideración, lo cual siempre supone un beneficio para el juzgado, pues no es lo mismo tratar una cuestión de igual con quien se expresa en el mismo lenguaje que con quien desconoce el terreno en el que ocasionalmente se desenvuelve.

El procedimiento monitorio no es la puiedra filosofal que permitirá remediar la situación caótica que padecen muchos de los Juzgados y Tribunales españoles. El remedio a sus males no es la creación de un nuevo procedimiento, sino la adaptación del proceso, en general, a la realidad social de fines del siglo XX y una mejor dotación y elección de medios materiales y humanos. Así de sencillo. Todos lo demás son cortinas de humo.

Ignoramos si la experiencia de Doña **Margarita** y sus adláteres con los abogados ha sido negativa, pero sorprende que el mensaje que conlleva la anunciada reforma es que nosotros, los profesionales, suponemos un lastre para el buen desarrollo de la Administración de Justicia y que, por tanto, se debe limitar nuestro campo de actuación. Con lo aficionados que son los del partido del Gobierno a las querellas, es cuando menos risible.

Gracias a Doña **Margarita,** los ciudadanos españoles podrán dormir más tranquilos al saber que los problemas de nuestra Administración de Justicia no radican en la manifiesta falta de medios materiales y humanos o en la evidente deficiencia e ineptitud de algunos de los existentes.

Gracias a Doña **Margarita**, y su coro de grillos que cantan a la luna, el ciudadano podrá embarcarse en la aventura procedimental sin que nadie le presta asesoramiento jurídico sobre la viabilidad de sus pretensiones. Cuestión distinta, claro está, será el resultado, aunque suponemos que a Pilatos le saldra una cohorte de imitadores.

Gracias a Doña **Margarita** y su troupe de cabezas pensantes, que enn su puñetera vida han pisado un juzgado, los miles y miles de expedientes que dormitan en los armarios de los juzgados españoles desaparecerán de la noche a la mañana, pues los funcionarios no tendrán que dedicar parte de su precioso tiempo a atender al molesto profesional que se persona para realizar una gestión.

Gracias a Doña **Margarita,** los abogados tendrán oportunidad de ejercitar su mente en conseguir averiguar a qué dedicar sus conocimientos y en qué aplicar su tiempo salvo, lógicamente, aquéllos que disfruten en sus despachos del desbordamiento de expedientes con cuantía superior a cinco millones, tan habituales, gracias a Dios. Cuestión nada fácil, si tenemos en cuenta que otros campos de actuación, antaño típicos de esta profesión, han sido debidamente abonados y bendecidos para que se conviertan en feudos de otros gremios profesionales, aunque sus conocimientos jurídicos sean nulos.

Gracias a Doña **Margarita,** será normal que los juzgados y Tribunales se conviertan en el hábitat natural de otras profesinoes que, sin titulación en Derecho, asesorarán a los ciudadanos, y a los que será preciso dotar de un nombre genérico. Evidentemente, a la vista de quién es su madrina, en poco tiempo el bautizo se habrá producido: serán los *man-gantes.*

## LAS EMPRESAS NO PUEDEN GUARDAR LOS DIAGNÓSTICOS DE LAS BAJAS DE SUS EMPLEADOS SIN SU CONSENTIMIENTO

Diario de Noticias, 26 de noviembre de 1999

Las empresas no pueden crear ficheros informáticos que contengan los diagnósticos médicos de las bajas laborales de sus empleados sin contar con el consentimiento del trabajador, ya que de lo contrario vulneran su derecho a la intimidad, según establece el Tribunal Constitucional en una sentencia.

La resolución otorga el amparo solicitado por Sergi Lafont Escayola, y declara que la existencia de diagnósticos médicos en la base de datos «Absentismo con baja médica», existente en la oficina principal del Banco Central Hispano de Barcolona, donde trabajaba el recurrente, vulneró su derecho a la intimidad.

Por ello, restablece al recurrente en el derecho vulnerado y ordena la inmediata supresión de las referencias existentes a diagnósticos médicos contenidas en la citada base de datos, en la que se consignaban las fechas de baja y alta laboral, el motivo de la baja (enfermedad común o accidente laboral), los días durante los cuales se prolongó la situación de incapacidad temporal, y el diagnóstico propiamente dicho.

Para el Constitucional, a la vista del contenido del fichero, resulta evidente4 que su mantenimiento no se dirigía a la preservación de la salud de los trabajadores, sino al control del absentismo laboral -lo que era acorde con su denominación, debido a lo cual su creación y actualización no puede ampararse, como sostenía la empresa, en la existencia de un interés general ni en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Por el contrario, el alto Tribunal entiende que «la realización de dichas actividades prescindiendo del consentimiento expreso del afectado ha de calificarse como una medida inadecuada o desporporcionada que conculca por ello el derecho a la intimidad y a la libertad informática del titular de la información».

## RECONOCEN EL DERECHO A PERCIBIR LA PRESTACIÓN POR MATERNIDAD AL MARIDO DE UNA ABOGADA MUTUALISTA

Diario de Noticias LA LEY, 27 de diciembre de 1999

*El INSS denegó al marido el derecho a cobrar la prestación porque la madre está afiliada a la Mutualidad de la Abogacía.*

La Sala de los Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco ha reconocido a un padre el derecho a percibir la prestación por maternidad de cuatro semanas que le había denegado la Seguridad Social y que asciende a 392.700 pesetas, según la sentencia a la que tuvo acceso Europa Press.

La esposa del demandante dio a luz el 8 de junio de 1998 y el 24 de agosto presentó solicitud de descanso laboral en favor del padre, que presta servicios por cuenta de Osakidetza en el Hospital de Galdakano.

Sin embargo, la Dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social denegó la opción del descanso y de cobro de prestación, ya que, a su juicio, este derecho requiere que lo tenga la madre y no se le reconocía en este caso porque está afiliada a la Mutualidad General de la Abogacía y no a la Seguridad Social.

En la resolución judicial, la Sala recuerda que esta cuestión es análoga a otra sentencia de 9 de febrero de este año, en la que un hombre reclamaba el cobro de la prestración de maternidad cedida por suy esposa, también abogada y afiliada a la Mutualidad de la Abogacía.

Según el fallo, los trabajadores incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social «tienen derecho a la prestación económica por maternidad durante los períodos de descanso que disfruten», de acuerdo con lo dispuesto por la Ley por razón de «maternidad, adopción o acogimiento previo en tanto que se encuentren en alta o situación asimilada». Además deben acreditar un período mínimo de cotización de 180 días en los cinco años anterior al parto o decisión constitutiva del acogimiento o adopción.

Estos requisitos concurrían en el caso del demandante, por lo que la Sala falló a su favor y desestimó el recurso presentado por la Seguridad Social.

## DEMANDAS INOPORTUNAS, DEMANDAS JUSTIFICADAS

Expansión 4 de noviembre de 1999, **EDITORIAL**

Los jueces han aprovechado la cercanía de las elecciones para desempolvar viejas reivindicaciones salariales. Su exigencia, un aumento del 25%, se justifica en el poder adquisitivo perdido y en la falta de adaptación de sus sueldos a los requisitos de formación y responsabilidad que exige la labor judicial. La racionalidad de sus argumentos es difícilmente discutible. Su oportunidad, sí. Con los próximos comicios a la vuelta de la esquina, ni la sociedad comprenderá bien sus demandas, ni el Gobierno tiene margen de maniobra alguno para aceptarlas. Una situación realmente dramática, dada la urgente necesidad de adaptar la Justicia española a las nuevas exigencias de la actividad económica.

La falta de profesionales cualificados frente a los tribunales se ha convertido en una trampa sin salida para infinidad de empresas. La insoportable duración de los procesos -que pueden superar los cinco años- lleva a la quiebra, en muchos casos, buen número de nacientes negocios bien encaminados y disminuye de forma notable la capacidad de competencia en el marco europeo de las compañías que pueden permitirse el lujo de esperar un lustro para recuperar sus deudas.

El sueldo medio de un juez español ronda los cinco millones de pesetas. El de un socio de un bufete de abogados alcanza los veinte millones. La diferencia es tan evidente que ni uno sólo de los jueces que llegan a brillar en su actividad se plantea la posibilidad de permanecer al frente de un tribunal: decide emprender el camino hacia el sector privado. El resultado es claro: los juzgados se llenan de profesionales sin especialización incapaces de sacar adelante los alarmantes retrasos judiciales -solamente en el Supremo has más de 45.000 casos atascados- y las empresas quedan al amparo de jueces sin información suficiente para solventar las complejas disputas fiscales y mercantiles.

El crecimiento de la economía necesita el respaldo de una Justicia rápida y eficaz. Una de las razones del continuo desarrollo económico de Estados Unidos es la celeridad y capacidad de respuesta de su Justicia. Está claro que éste no es el momento oportuno para plantear estas cuestiones pero es de recibo que l os retrasos judiciales se hayan extendido a todos los niveles de los tribunales, que existan juzgados sin cubrir y que la carrera judicial sea incapaz de ofrecer los alicientes económicos necesarios para atraer a buenos profesiones y asegurar un proceso de selección exigente.

## EL SUPREMO EQUIPARA A UN «ACCIDENTE» LA MUERTE POR SOBREDOSIS Y RECONOCE UNA PENSIÓN DE VIUDEDAD

El País 15 de diciembre de 1999

El Tribunal Supremo ha calificado en una sentencia de «accidente» la muerte de un hombre por sobredosis y, en consecuencia, ha reconocido el derecho de la viuda y de la hija del fallecido a percibir sendas pensiones de la Seguridad Social. La consideración de accidente implica que no es necesario que previamente se haya cumplido un plazo mínimo de cotización.

La Sala de lo Social del alto tribunal ha estimado así el recurso presentado por la ciuda contra la setencia formulada por el Tribunal Superior de Justicia de A Coruña, que denegó las pensiones con la argumentación de que, en el momento en que se produjo la muerte, el fallecido no tenía acreditados los 500 días de cotización en el curso de los cinco años anteriores, que constituyen la exigencia legal.

El Tribunal Superior de Justicia coruñés consideró que el fallecimiento se había producido por enfermedad común, aunque rn la sentencia se señalaba que el hombre murió a causa de una embolia pulmonar producida por una ingestión de sustancias estupefaccientes. Por el contrario, el Tribunal Supremo recuersa en su fallo que deben estimarse causados por accidente «todos aquellos eventos en los que el causante no falleció como consecuencia de un deterioro psicofísico desarrollado de forma paulatina, que pudiera derivar naturalmente de su acreditada situación patológica de drogadicción, en cuyo caso estaríamos ante un supuesto de enfermedad».

Para ser calificada de accidente, la causa de la muerte debe tener carácter repentina e imprevista, y ser directamente4 producida por un factor externo, «como puede ser la ingestión de una droga que por circunstancias de exceso de cantidad o defecto de calidad provoca una reacción inusual en el organismo, que conduce a la muerte del afectado», lo cual sucedió en este caso.

En estos supuestos en los que la causa de la muerte debe ser imputada a un accidente, no resulta exigible el requisito de carencia para acceder a las prestaciones de viudedad y orfandad, recalca la sentencia del Tribunal Supremo.

# Jornadas de Derecho Penitenciario

***Mas de setenta abogados, integrantes de los servicios de orientación y asistencia penitenciaria de los colegios de abogados de todo el Estado Español. se reunieron los días 26 y 27 de noviembre. en la sede de nuestro Colegio, con el objeto de debatir y encontrar soluciones. para la efectiva protección de los derechos fundamentales de las personas presas en las prisiones españolas.***

Carlos Carnicer, Decano de nuestro Colegio. procedió en la mañana del día 26 en compañía del Justicia de Aragón Fernando García Vicente a inaugurar estos encuentros nacidos con vocación de futuro y orientados a llamar la atención de los compañeros ahogados y de toda la sociedad. sobre el derecho de los presos a obtener la tutela de sus derechos humanos.

En su parlamento inaugural el Justicia de Aragón destacó la importancia de incidir en el tratamiento rehabilitador de los presos dentro de las prisiones, para que en el caso de los toxicómanos, su drogadicción no se convierta en una pena añadida. García Vicente terminó su intervención destacando la necesidad de prestar especial atención al tratamiento de los enfermos mentales presos y condenados y a las víctimas de los delitos considerando la reparación del daño causado como un medio en la rehabilitación de los delincuentes.

El Decano del Colegio Carlos Carnicer hizo especial hincapié en la necesidad de que el Colegio se vuelque en su servicio a la sociedad y especialmente en aquellos, que puedan encontrarse mas necesitados de la asistencia, por cuanto ellos, serán precisamente quiénes defiendan a la abogacía frente a tantos intentos de desprestigio que sobre ella planean en la sociedad actual manteniendo siempre el abogado su línea de independencia y de asesoramiento hacia todos los ciudadanos. aconsejando en cada momento lo que el abogado cree mejor para su cliente.

Esa misma mañana, y, dentro de la primera ponencia, el profesor de derecho Penal de la Universidad de Barcelona Iñaki Rivera (uno de los pioneros en el moderno derecho penitenciario y en la defensa de los derechos de las personas presas manifestó que: «el derecho a la defensa es el principal y mas importante que deben de ver satisfecho las personas presas.»

« Un derecho a la defensa -manifestó Iñaki Rivera- que constituye no una cuestión humanitaria. sino el efectivo cumplimiento de la ley y del estado de derecho», añadiendo que es el propio Tribunal Constitucional, quién en ocasiones limita la aplicación y el respeto de esos derechos de los presos .

A lo largo de su exposición también señaló Iñaki Rivera la necesidad de satisfacer los derechos de la víctima; que no sean los presos ciudadanos de segunda fila, terminando por manifestar que deben de ser las administraciones públicas las que procedan a financiar estos servicios.

La jornada de la mañana del día 26 continuó con la presencia de Angel Luis Ortíz, responsable en la oficina del defensor del pueblo de los asuntos penitenciarios. que denunció la absoluta falta de motivación de las resoluciones de la administración penitenciaria. especialmente las referidas a la denegación de permisos.

No olvidó tampoco, el representante de la oficina del defensor del pueblo, a los presos en primer grado, en un régimen que calificó de inhumano e impersonal, señalando que, lamentablemente, esos presos en primer grado que son los que precisan de mas tratamiento, son quienes menos lo reciben.

Por último Angel Luis Ortíz destacó la necesidad de que se proceda a obligar a los Centros penitenciarios, que den parte a los Juzgados de Vigilancia penitenciaria, cada vez que se proceda a realizar un cacheo con desnudo integral, para los que exigió la necesidad de que exista una bata que preserve la intimidad de las personas, en cumplimiento de las mas elementales normas de respeto de cualquier ser humano. Algo que dijo no sucede en todas las prisiones españolas.

A título anecdótico señaló el propio Angel Luis Ortíz la presencia de presos extranjeros en cárceles españolas, que realizan trabajos penitenciarios y que pueden enviar la escasa retribución que reciben a sus Países de origen

«La cárcel es el cubo de basura de la sociedad que tenemos» manifestó Juan Manuel Rodríguez Durán en su intervención que puso fin a la sesión de la mañana, añadiendo que la cárcel es un «mundo total" donde la persona no cuenta.

Juan Manuel Rodríguez Durán. todavía en libertad condicional. por los delitos cometidos en su (poca de toxicómano. manifestó igualmente la necesidad de que muchos de los presos españoles sean previamente insertados en la sociedad. antes que reinsertados, aludiendo así claramente a la situación de los presos españoles de los que el 50% puede considerarse como analfabetos funcionales y el 80% toxicómanos y sin mas estudios que los primarios.

Terminó Juan Manuel Rodríguez Durán su intervención señalando que los propios toxicómanos no deberían de cumplir la pena en la prisión porque no existe en ella rehabilitación, sino que las penas deberían de ser cumplidas en los centros de rehabilitación.

La sesión de tarde se inició con la presencia de Santiago Pérez Legasa, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza, quién en compañía de Arturo Beltrán, Magistrado de la Sección quinta de la Audiencia Provincial de Madrid, hicieron especial hincapié en las dificultades que se sufren en los órganos de la magistratura a la hora de conceder permisos, por la presión ejercida desde los medios de comunicación.

«Nos jugamos la toga» afirmó Santiago Pérez Legasa. a la hora de definir su labor y la de los demás magistrados, en la concesión de los permisos, mientras que Arturo Beltrán manifestó, en relación con este mismo asunto que «existe una mala actuación de los servicios sociales penitenciarios, cuando un preso sale de permiso y además la Dirección general de Instituciones Penitenciarias no puede depender del Ministerio de Interior por cuanto lo que hará será una política de Orden Público y de seguridad ciudadana, pero no de reinserción social.

Arturo Beltrán insistió en la importante labor que desempeñan los abogados de los Servicios especialistas en materia penitenciaria, añadiendo, en una reflexión personal, que se considera noticia al preso que delinque en un permiso, pero no al preso que no delinque, señalando igualmente que es allí donde los abogados han de luchar por la libertad, porque si un abogado no lucha por la libertad, ¿para que está?

Ramón Piñol, fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Galicia que también intervino en la Sesión de esa tarde. se-

ñaló por su parte, la necesidad de que se reconozca dentro de las prisiones las garantías y la propia finalidad del Derecho Penitenciario. que no es otra que mantener el Principio de Legalidad dentro de las prisiones, para que el Estado de Derecho sea una realidad en las cárceles.

Arturo Beltrán terminó su parlamento señalando en cuanto a las vivencias del día a día. en la prisión y la restrictiva interpretación de los derechos que la Ley concede a los presos, que: «donde la Ley no hace distinciones no debe de hacerlas el interprete.» señalando igualmente que: «La crítica social a que se ven sometidos los jueces es implacable porque la idea de inseguridad vende.»

EL fiscal Ramón Piñol. por su parte, terminó su intervención haciendo hincapié en la necesidad de que cualquier persona que entre en prisión mantenga sus vínculos con el exterior.

Poco después de las nueve de la noche. terminó la jornada del primer día, tras poner en común todos los asistentes las infracciones encontradas a los derechos fundamentales en las prisiones y que fueron analizadas por grupos, en tres talleres dedicados a estudiar aspectos mas concretos de la

realidad penitenciaria diaria, como los permisos, la clasificación y libertad condicional. las infracciones en materia de sanciones traslados y comunicaciones y un último dedicado al trabajo, entre otras temas.

La primera sesión de la mañana del sábado se dedicó a la redacción y aprobación de las conclusiones. A continuación se inició la exposición por cada uno de los servicios de los Colegios asistentes del modo y manera en que se presta el servicio, tanto en su labor de asistencia en las propias prisiones como de asesoramiento ante los propios juzgados de vigilancia y Audiencias Provinciales.

La dificultad de seguimiento de los asuntos con los presos y la desorientación que en estos produce el perder el contacto con el letrado que le ha iniciado el asunto. fueron los asuntos en que mas se incidió por parte de todos los asistentes. sin olvidar. además la necesidad de una financiación pública, por cuanto son los colegios en muchos casos, quiénes tienen que sufragar la prestación de los servicios, por parte de sus colegiados o realizarse de manera mas o menos altruista por parte de los propios Abogados que lo prestan.

No faltaron tampoco las críticas a los colegios que no han adoptado todavía la decisión de implantar el servicio de orientación como consecuencia. de las presiones de propios cole-

giados que temen la pérdida de clientela, como consecuencia de la gratuidad de estos servicios.

Celebrar en la ciudad de Málaga en el mes de noviembre del año próximo la segunda edición de estos encuentros, y, además, coordinar a través del Servicio de Orientación Penitenciaria del Colegio de Madrid. a todos los servicios existentes en las actualidad. para conseguir que cada día se respeten mas los derechos humanos en las prisiones fueron los dos últimos acuerdos, que se tomaron en la jornada de la mañana del Sábado.

Manuela Carmena, vocal del Consejo General del Poder judicial, clausuraba. al mediodía del sábado los encuentros, tras manifestar que no es cierto que el endurecimiento de las penas impida la comisión de nuevos delitos, sino que es la propia educación y avance de la responsabilidad de los ciudadanos la que evita la comisión de delitos.

La Consejera, que además he ejercido durante muchos años, como Juez de Vigilancia Penitenciaria reconoció como norma general la necesidad de que los presos cumplan las penas en sus lugares de origen, la función rehabilitadora de las penas y que se de un mayor protagonismo a las víctimas de los delitos, que son quiénes en ocasiones sufren además del propio delito, las incomprensiones de la administración de Justicia.

Pasadas las dos de la tarde, Javier Sancho Arroyo, Diputado Primero del Colegio ponía fin a los encuentros.

**La Junta General Ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1999 aprobaba los presupuestos de ingresos y gastos del Colegio para el año 2000. Recogemos el Presupuesto tal como ha sido aprobado y la memoria explicativa del mismo, aunque fue remitida ya a todos los colegiados previamente a su discusión y votación.**

## INGRESOS

| CAPÍTULO I.- CUOTAS | PESETAS | EUROS |
|---|---|---|
| Ordinarias | 101.141.500 | 607.872,66 |
| Incorporación | 17.820.000 | 107.100,35 |
| Habilitaciones | 14.000.000 | 84.141,69 |
| Proporcionales por Intervención profesional | 21.000.000 | 126.212,54 |
| **SUBTOTAL** | **153.961.500** | |

| CAPÍTULO II.- OTROS INGRESOS | | |
|---|---|---|
| Participación Pólizas Mutualidad (15%) | 5.600.000 | 33.656,68 |
| Participación Papel Profesional (70%) | 14.500.000 | 87.146,76 |
| Arrendamientos | 2.000.000 | 12.020,24 |
| Publicidad | 4.700.000 | 28.247,57 |
| Intereses de cuentas | 1.000.000 | 6.010,12 |
| Ventas | 3.500.000 | 21.035,42 |
| Promoción Mutualidad | 2.700.000 | 16.227,33 |
| Promoción Seguros | 3.000.000 | 18.030,36 |
| Informes de Honorarios | 1.000.000 | 6.010,12 |
| **SUBTOTAL** | **38.000.000** | |

| CENTRO DE FORMACIÓN | | |
|---|---|---|
| Curso de Derecho Comunitario | 11.750.000 | 70.618,92 |
| Cursos de Reciclaje y Puesta al día | 10.500.000 | 63.106,27 |
| Curso de Formación para la Abogacía | 13.000.000 | 78.131,57 |
| **SUBTOTAL FORMACIÓN** | **35.250.000** | |

| CAPÍTULO III.- INGRESOS PAGO DELEGADO | PESETAS | EUROS |
|---|---|---|
| Pólizas Mutualidad (85%) | 31.000.000 | 186.313,75 |
| Papel Profesional (30%) | 6.300.000 | 37.863,76 |
| Incorporación al Consejo | 1.950.000 | 11.719,74 |
| Seguridad Social | 20.000.000 | 120.202,42 |
| Póliza de Responsabilidad Civil | 15.441.400 | 92.804,68 |
| **SUBTOTAL** | **74.691.400** | |

| SUBTOTAL CAPÍTULOS I, II y III | 266.652.900 | |
|---|---|---|

| SERVICIOS SUBVENCIONADOS | | |
|---|---|---|
| Turno de Oficio y Asistencia al Detenido | 140.000.000 | 841.416,95 |
| Infraestructura del Turno de Oficio | 10.500.000 | 63.106,27 |
| Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes | 9.824.000 | 59.043,43 |
| Servicio de Orientación Jurídica | 2.500.000 | 15.025,30 |
| Servicio de Asistencia a la Mujer (DGA) | 6.508.000 | 39.113,87 |
| Servicio de Asistencia a Menores | 6.000.000 | 36.060,73 |
| Servicio de Asistencia Mujeres (Ayuntamiento) | 6.000.000 | 36.060,73 |
| Servicio de intérpretes | 4.750.000 | 28.548,07 |
| Servicio de Orientación Penitenciaria | 3.000.000 | 18.030,36 |
| **SUBTOTAL SUBVENCIONES** | **189.482.000** | |

| TOTAL INGRESOS: | 490.984.900 | |
|---|---|---|

La propuesta de Presupuesto para el año 2000 que la Junta de Gobierno presenta a la consideración de los colegiados para el funcionamiento del Colegio durante dicho año asciende a 491.344.900 pesetas, lo que supone un incremento del 7,4%, 33.972.500 pesetas, sobre el aprobado para el presente año 1999.

El citado incremento se deriva fundamentalmente del aumento de las subvenciones previstas, ya que sube en 10.000.000 pesetas el Turno de Oficio y se añaden 19.750.000 pesetas por nuevas subvenciones, gracias a tres nuevos convenios firmados con el Ayuntamiento de Zaragoza y un acuerdo con la Diputación Provincial para financiar el Serivico de Orientación Penitenciaria. Quiere ello decir que el incremento real del Presupuesto para el año 2000 se limita a 4.222.500 pesetas, algo menos del 1%.

Para una mayor claridad presupuestaria, individualizamos en el Presupuesto global, el Presupuesto específico de Servicios Subvencionados y el del Centro de Formación. La diferencia a favor de los ingresos, que se observa en ambos casos, debe completarse añadiendo a los gastos específicos los proporcionales que les corresponden en las partidas de personal y mantenimiento. El resultado es que el Centro de Formación equilibra ingresos y gastos. No supone beneficio económico alguno para el Colegio, pero tampoco le produce costes específicos. Distinta es la situación en lo tocante a Servicios subvencionados, ya que el Turno de Oficio sigue siendo deficitario al no cubrir la asignación estatal la totalidad de los gastos reales.

Entrando ya en lo que es el Presupuesto concreto de la actividad colegial, el que se mantiene con las cuotas de los colegiados y los ingresos anexos, para su confección solicitamos previamente en Circular 20/99 el parecer de todos los colegiados que tuvieran alguna idea que aportar y hemos de decir que, aparte de las Secciones internas, sólo un colegiado nos ha hecho llegar una sugerencia, consistente en abordar una amplia tarea de publicidad institucional de la profesión, dedicando a dicha labor una cantidad suficiente, que él cifra en 3.400.000 pesetas.

Compartimos esa preocupación y aunque la cifra propuesta está lejos de nuestras actuales posibilidades presupuestarias, hemos duplicado la partida prevista al efecto, destinando a dicho objetivo 1.000.000 de pesetas y sin perjuicio de incrementar la dotación si la evolución de los ingresos lo permitiera, ya que es en el volumen de ingresos donde se producen los condicionantes presupuestarios.

Su incidencia presupuestaria se reduce a los capítulos I y II, ya que el Capítulo III, al referise a ingresos que se reciben para efectuar pagos delegados, se corresponde exactamente con el correspondiente capítulo de gastos, y el problema fundamental, aparte de que bajan las cuotas por incorporación porque disminuye el número de altas colegiales, reside en que sigue estancada la recaudación por venta de documentos únicos (derechos de intervención profesional y pólizas de la Mutualidad para obra social), con el agravante de que un porcentaje importante de dicha recaudación corresponde al devengo por venta de documentos, pero no coincide con el ingreso directo en caja porque buena parte de dichas ventas se dejan pendientes de pago por falta de provisión de fondos en el momento de su adquisición. El problema estriba en que el Colegio ha de atender la obra social de sus pensionistas, aportando de sus fondos la diferencia entre lo recaudado realmente y el importe de la obra social, que en la actualidad ronda los 35.000.000 pesetas. El déficit presupuestado no ha sido suficiente para atender el producido realmente por la citada falta de ingresos en caja, aunque ya se ha cubierto. Apostamos por evitar el déficit para el año 2000, lo que está a nuestro alcance con el simple hecho de abonar la totalidad del devengo, pero hemos de insistir en que la solución definitiva pasa porque todos asumamos la obligación de contribuir solidariamente a la obra social mediante la adquisición de los documentos únicos en cuanta actuación profesional, judicial o extrajudicial, llevemos a cabo.

A título de ejemplo y hasta la fecha, durante 1999 han sido 1.275 los colegiados que han adquirido documentos únicos por distintos importes, desde 300 pesetas el que menos, hasta 510.000 pesetas el que más, haciendo efectivo el objetivo de completar la cuota lineal única con una cuota proporcional a los ingresos profesionales. Pero junto a esos 1.275 compañeros, hay 791 que no han adquirido pólizas por derechos de intervención profesional por lo que en consecuencia no han aportado cantidad alguna como cuota proporcional ni para obra social, sin que quepa achacar tal postura en la mayoría de los casos a una absoluta falta de ingresos. Ni que decir tiene que una aportación generalizada se traduciría en unos ingresos y consiguiente distribución de cargas distintos a los actuales.

# GASTOS

| | | |
|---|---|---|
| **CAPÍTULO I.- PERSONAL** | | |
| Sueldos | 61.408.900 | 369.074,92 |
| Seguridad Social | 17.405.201 | 104.607,36 |
| **SUBTOTAL** | **78.814.101** | |
| **C. II.- MOBILIARIO Y MANTENIMIENTO** | | |
| Luz, agua y teléfono | 7.750.000 | 46.578,44 |
| Correos y Mensajería | 5.250.000 | 31.553,13 |
| Informática | 6.700.000 | 40.267,81 |
| Material de Oficina | 4.500.000 | 27.045,54 |
| Mantenimiento instalaciones | 10.800.000 | 64.909,31 |
| Obras de reparación | 4.000.000 | 24.040,48 |
| **SUBTOTAL** | **39.000.000** | |
| **C. III.- BIBLIOTECA Y PUBLICACIONES** | | |
| Suscripciones | 4.500.000 | 27.045,54 |
| Fondo Libros | 3.500.000 | 21.035,42 |
| Boletín | 1.900.000 | 11.419,23 |
| Jurisprudencia (1998-1999) | 14.791.584 | 88.899,21 |
| Guía Judicial | 1.500.000 | 9.015,18 |
| Publicaciones | 1.754.542 | 10.545,01 |
| **SUBTOTAL** | **27.946.126** | |
| **C. IV.- PAGOS POR INGRESOS DELEGADOS** | | |
| Pólizas Mutualidad | 31.000.000 | 186.313,75 |
| Papel Profesional | 6.300.000 | 37.863,76 |
| Incorporación Consejo | 1.950.000 | 11.719,74 |
| Seguridad Social | 20.000.000 | 120.202,42 |
| Responsabilidad Civil | 15.441.400 | 92.804,68 |
| **SUBTOTAL** | **74.691.400** | |
| **C. V.- ASISTENCIA Y PREVISION** | | |
| Ayuda al compañero | 1.000.000 | 6.010,12 |
| Becas y Ayudas | 2.200.000 | 13.222,27 |
| Aportación al 0,7% | 1.005.180 | 6.041,25 |
| **SUBTOTAL** | **4.205.180** | |
| **C. VI.- PRIMAS DE SEGUROS** | | |
| Accidentes | 925.000 | 5.559,36 |
| Daños edificio | 910.000 | 5.469,21 |
| **SUBTOTAL** | **1.835.000** | |
| **C. VII.- SUBVENCIONES** | | |
| Agrupación Abogados Jóvenes | 1.200.000 | 7.212,14 |
| Secciones | 2.500.000 | 15.025,30 |
| Formación Reciclaje | 2.000.000 | 12.020,24 |
| III Congreso de la Abogacía Aragonesa | 2.000.000 | 12.020,24 |
| **SUBTOTAL** | **7.700.000** | |
| **C. VIII.- ACTIVIDADES CULTURALES** | | |
| San IVO | 2.000.000 | 12.020,24 |
| Actividades Culturales | 1.000.000 | 6.010,12 |
| **SUBTOTAL** | **3.000.000** | |
| **C. IX.- GASTOS FINANCIEROS** | | |
| Intereses préstamo | 6.236.411 | 37.481,58 |
| Amortización | 16.986.182 | 102.089 |
| Gastos bancarios | 600.000 | 3.606,07 |
| Gastos Tributarios | 800.000 | 4.808,10 |
| **SUBTOTAL** | **24.622.593** | |
| **C. X.- VARIOS** | | |
| Actividades y Relaciones Externas | 4.000.000 | 24.040,48 |
| Gastos de Representación | 2.000.000 | 12.020,24 |
| Contribución otros organismos: | | |
| - Consejo Gral. de la Abogacía | 5.000.000 | 30.050,61 |
| - UIA y Federación Pirineos | 250.000 | 1.502,53 |
| - Escuela de Práctica Jurídica | 800.000 | 4.808,10 |
| Contratación Servicios externos | 6.200.000 | 37.262,75 |
| Promoción Interna | 2.000.000 | 12.020,24 |
| Tribunal Arbitral | 500.000 | 3.005,06 |
| Publicidad Institucional | 1.000.000 | 6.010,12 |
| **SUBTOTAL** | **21.750.000** | |
| **SUBTOTAL CAPÍTULOS I a X** | **283.924.400** | |
| **SERVICIOS SUBVENCIONADOS** | | |
| Pago Letrados Turno de Oficio y Asistencia al Detenido | 140.000.000 | 841.416,95 |
| Gastos de infraestructura del Turno de Oficio | 7.025.500 | 42.224,11 |
| Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica para Inmigrantes | 8.537.000 | 51.308,40 |
| Servicio de Orientación Jurídica | 2.500.000 | 15.025,30 |
| Servicio de Asistencia a la Mujer (DGA) | 6.198.000 | 37.250,73 |
| Servicio de Asistencia a Menores | 5.020.000 | 30.170,81 |
| Servicio de Asistencia Mujeres (Ayuntamiento) | 5.230.000 | 31.432,93 |
| Servicio de Intérpretes | 4.250.000 | 25.543,01 |
| Servicio de Orientación Penitenciaria | 2.241.000 | 13.468,68 |
| **SUBTOTAL** | **181.001.500** | |
| **CENTRO DE FORMACIÓN** | | |
| Curso de Derecho Comunitario | 9.000.000 | 54.091,09 |
| Cursos de Reciclaje y Puesta al día | 4.000.000 | 24.040,48 |
| Curso de Formación para la Abogacía | 13.419.000 | 80.649,81 |
| **SUBTOTAL** | **26.419.000** | |
| **T O T A L G A S T O S :** | **490.984.900** | |

Por lo que hace a los gastos, no hay novedades significativas, ya que como hemos dicho el volumen de ingresos reales no permite grandes alteraciones en los mismos. Aún así, incrementamos ligeramente los fondos destinados a adquisición de obras para la Biblioteca y contratación de nuevas suscripciones a bases de datos y revistas, y duplicamos la asignación destinada a publicidad institucional con el compromiso de aprovechar al máximo las posibilidades de dicha partida.

El Capítulo de personal no tiene cambios significativos, y en el año 2000 mantendremos la misma plantilla que en 1999, aunque haya que prever un aumento aproximado del 3% por aplicación del Convenio de Oficinas y Despachos, la actualización de varias categorías profesionales y el incremento de algunos horarios de cara a la unificación horaria de la plantilla.

Tampoco hay cambios sustanciales en el Capítulo de mantenimiento, en el que se ha hecho un esfuerzo importante para ajustar el gasto absorviendo los aumentos producidos en el mercado. Sólo en la partida de obras se contempla un aumento de cierta importancia, con el objetivo de abordar algunas obras necesarias como son las indispensables para completar la red informática del Colegio extendiéndola a las plantas 2ª y 3ª, estudiar la viabilidad de dotar de memoria al ascensor que da servicio a las plantas de Formación, Biblioteca y Turno de Oficio, hoy en día permanentemente saturado, y prever la necesidad de acondicionar la Sala de Letrados de Calatayud si finalizan en el año las obras de los nuevos Juzgados como está previsto.

Reproducimos este año la partida de 2.000.000 pts. destinadas al Tercer Congreso de la Abogacía Aragonesa. Su celebración definitiva, tras varios cambios, está prevista para la primera semana de mayo del año 2000, y su presupuesto global asciende a 12.000.000 pts., al que debe contribuir cada uno de los tres Colegios de Abogados de Aragón con 4.000.000 pts. Hemos aportado ya los 2.000.000 pts. `presupuestados ya en el año 1999 y mantenemos la partida para el 2000 con el objetivo de cumplir dicho compromiso por lo que al Colegio de Zaragoza respecta. En cualquier caso, se está buscando financiación externa para parte de las actividades congresuales y haya que contar con que también se producirán ingresos por cuotas de inscripción, por lo que es presumible que parte de la aportación se recupere una vez que se cierren y liquiden las cuentas del Congreso. A esto nos referíamos al principio al comentar la posibilidad de incrementar alguna dotación a lo largo del año

Mención especial merece la partida de Jurisprudencia. Un año más reiteramos la cifra de 14.791.584 pts., manteniendo el objetivo de ponernos definitivamente al día en el año 2000. Podemos adelantar que la Jurisprudencia de 1998 está ya en la imprenta y que no pasará el mes de enero del 2000 sin que se haya distribuido a los colegiados, cumpliendo con ello el compromiso adquirido. A lo largo del 2000 pues se elaborará la Jurisprudencia de 1999 y se acabará de pagar la de 1998, pero en el presupuesto del 2001 habrá que presupuestar exclusivamente la edición de una jurisprudencia, la del 2000, con el consiguiente abaratamiento de la partida, que aún puede ser mayor si además sustituimos en todo o en parte la edición en papel por la edición en CD ROM.

Finalmente, y como todos los años se incluye en la propuesta de presupuesto un acuerdo adicional complementario que faculta a la Junta de Gobierno para realizar trasvases entre las diferentes partidas cuando así lo considere necesario para mejor desarrollo del ejercicio económico y siempre dentro de los límites presupuestarios globales aprobados por los colegiados en Asamblea General.

## CURSO «INFORMAR SOBRE DERECHO-DERECHO DE LA INFORMACIÓN»

Cada día el mundo del Derecho, en todas sus vertientes, tiene una mayor presencia en los medios de comunicación. No sólo ya la crónica de tribunales, también las noticias políticas, sociales y económicas incluyen en su contenido conceptos jurídicos que el periodista debe saber transmitir, y en muchos casos explicar al ciudadano hacia el que se dirige su trabajo. Al mismo tiempo el propio sector de la comunicación se encuentra presente en el mundo del derecho, con regulaciones que le afectan en parcelas del derecho administrativo, el civil, el mercantil, el laboral, o el penal.

Es por ellos que resultaba necesario que el profesional de la información tuviera una formación jurídica lo suficientemente amplia y completa para poder dar a sus crónicas la calidad técnica y formativa necesarias, así como conocer en qué límites debe plantearse su actuación.

Distinguir entre denuncia y querella, entre proyecto de ley y ley, entre imputado y procesado, entre derecho común y derechos forales, etc., son tan sólo unos pequeños ejemplos de materias que un buen artículo o reportaje periodístico debería saber transmitir con total nitidez; y al mismo tiempo debe el profesional poder saber si el ejercicio de sus derechos afecta a los de otras personas, si su relación laboral está sujeto a alguna normativa específica, si el medio para el que trabaja se encuentra dentro de la legalidad o no.

Con estas premisas, y dentro del convenio en su día suscrito entre el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y la Asociación de la Prensa de Aragón, se ha venido celebrando entre octubre y diciembre, en sesiones de martes y jueves, y en la sede de la calle D. Jaime, el Curso «Informar sobre el Derecho-Derecho de la Información».

El Curso ha pretendido, en la medida de lo posible (siendo conscientes de que era imposible), cubrir todos los aspectos del derecho, en forma coloquial y asequible, con especial incidencia en aquellas materias que más comúnmente accedan a los medios de comunicación. De ello se ha encargado un grupo de docentes, en la mayoría de los cuales se daba la doble cualidad de ser abogado y profesor universitario. Así Javier Fernández López, abogado y profesor asociado de la Universidad de Zaragoza, ha sido el encargado de impartir el módulo dedicado al derecho político; Arturo Ipas, compañero no ejerciente y administrador superior de la DGA, el correspondiente a administraciones públicas; Francisco Polo, abogado, el derecho laboral; José Antonio Parroqué, abogado y profesor asociado de la Universidad de Zaragoza, ha sido el encargado de impartir el módulo de derecho penal; María Luis Uliaque, abogado y `profesora del Instituto de Ciencias de la Comunicaciones, la parte correspondiente a empresa y consumo, Esteban Losilla, el único no abogado y profesor titular de la Universidad de Zaragoza, el derecho internacional; y Belarmino de Paz, abogado, las nociones básicas de derecho civil.

El último módulo del curso, el dedicado íntegramente al Derecho de la Información, ha corrido a cargo de Javier Hernández García, abogado y profesor de Derecho de la Comunicación en el World University (ESNE), y si la primera parte del curso se impartió únicamente a profesionales de los medios de comunicación, ya que se impartían conceptos básicos, esta última parte se abrió, dada su singularidad, a profesionales del derecho.

El resultado final, con amplia participación de los asistentes en el desarrollo de las sesiones, ha sido plenamente satisfactorio, y ello a pesar de la dificultad de condensar en tan sólo 34 horas tan amplia materia, lo que sin duda llevará a plantearse en un futuro el acometer actividades conjuntas entre las dos instituciones que sirvan para profundizar en segmentos concretos del derecho, del modo de informar sobre ellos y de las particularidades del derecho de la información.

## CONTROL DE ALCOHOLEMIA: LIBERTAD/SEGURIDAD

***Dijimos en nuestro anterior número que en éste publicaríamos los dictámenes elaborados por las Secciones de Derecho Penal y de Derecho Procesal sobre las alcoholemias. Cumplimos lo prometido y con la publicación de ambos trabajos, la opinión de la Comisión de Defensa y la referencia al tema en una reciente sentencia del Tribunal Supremo y la admisión a trámite de la queja remitida al Defensor del Pueblo.***

El Art. 1.1 de la Constitución Española propugna como valor superior del Ordenamiento Jurídico el de la «libertad» sin hacer referencia directa alguna a la «seguridad».

La polémica regulación legal y reglamentaria de los supuestos de conducción «bajo la influencia de ... bebidas alcohólicas» (drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas también), ha dado lugar a una tensión permanente en su interpretación, reforzada por la aplicación sistemática a los supuestos de «negativa» al control de alcoholemia del delito de desobediencia.

Tal situación, acredita connotaciones particulares en Zaragoza capital con base en la Instrucción del Fiscal Jefe del TSJA, de 7 de marzo de 1995 y la aplicación que de ella hace la Policía Local de nuestra ciudad. Pues bien, la elaboración de dos informes por la Comisión de Defensa de la Defensa del R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza, proyectados en el análisis procesal y penal de la citada circular y del comportamiento de la Policía Local, unido a su publicación a principios de noviembre de 1999, desataron la polémica y en supuestos puntuales las descalificaciones profesionales.

Reiteramos y ratificamos el contenido de ambos informes (publicados por el R. e I. Colegio de Abogados de Zaragoza) pedimos su lectura reposada y técnica, al igual que hemos ponderado, quizás durante demasiado tiempo la circular de 1995 y sus efectos prácticos (año a año) parcialmente negativos para los derechos fundamentales de los ciudadanos (libertad y libre circulación) en la actuación de la Policía Local.

En primer lugar hay que manifestar que sólo se ampara la detención en los supuestos de conducir con una determinada «tasa de alcohol», pero no sólo basta el hecho de rebasar tal tasa sino, que es preciso que conduzca «bajo su influencia», y ello se objetiviza en la «indudable alteración de sus facultades psíquicas y físicas» en relación con sus niveles de «percepción y reacción», en definitiva es necesario que la conducta enjuiciada haya significado un indudable riesgo para los bienes jurídicos protegidos (la vida, la integridad de las personas, la seguridad de tráfico, etc.).

No es razonable pretender con base en los informes elaborados por la Comisión de Defensa de la Defensa, que la Policía Local no realiza su trabajo correctamente en los supuestos antedichos (tasa de alcohol superior a la establecida; influencia en la conducción e indudable alteración de sus facultades, con indudable riesgo para los bienes jurídicos protegidos), sin embargo, habrá que convenir a «sensu contrario», que la mera superación de la tasa de alcohol establecida, no legitima, en los supuestos de controles aleatorios (preventivos) o en el supuesto de ser denunciado por la comisión de alguna infracción, la detención sistemática.

Que ello es así, lo ratifica el Tribunal Supremo al considerar que incluso la mera negativa a realizar la prueba de alcoholemia, sin los efectos reseñados sobre la conducción, alteración indudable de las facultades del conductor y riesgos indudables sobre los bienes jurídicos protegidos no rebasan el mero ilícito administrativo, y por ello no se da el delito de desobediencia.

Sin embargo queda la «zona gris» de interpretación y aplicación de la norma, con la presunción de certeza de la declaración del agente de la autoridad, que puede llevar, sino existe una actuación ponderada y razonable a «abusos» en la determinación subjetiva de las formas de conducir o comportarse el conductor. En las zonas límites, donde no existe la evidencia del riesgo para la vida, integridad de las personas, seguridad del tráfico, etc., debe primar y de hecho prima en la actuación judicial diaria, la aplicación del derecho fundamental a la libertad y a la libre circulación de los ciudadanos, sobre el criterio de seguridad y detención. La privación de libertad, aunque sea temporal, debe limitarse el tiempo necesario para la práctica de las diligencias imprescindibles en la averiguación del delito y terminadas éstas, siempre con presencia del abogado, debe ponerse a disposición judicial al detenido de forma inmediata, salvo circunstancias extremadamente excepcionales que justifiquen lo contrario.

Las «estadísticas» elaboradas por la Policía Local de nuestra ciudad respecto al número de «habeas corpus» planteado en relación con el número de detenciones totales, omiten, suponemos que involuntariamente el dato relativo al número de detenidos que puestos a disposición judicial acusados de «conducción bajo influencias de bebidas alcohólicas», son puestos automáticamente en libertad por el Juzgado actuante. Con tales datos, quizás se comprenda adecuadamente los términos de comparación propuestos: libertad y/o seguridad, y la necesidad de una actuación policial respetuosa con el valor constitucional de la libertad.

Comisión de Defensa

**DICTAMEN DE LA SECCIÓN DE DERECHO PENAL EMITIDO A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA DEFENSA, SOBRE LA ACTUACIÓN DE LA POLICIA LOCAL DE ZARAGOZA EN DELITOS DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

La cuestión que se somete a estudio por la Sección, trae su causa, de la detección por parte del colectivo de abogados de Zaragoza, de actuaciones de los agentes de la Policía Local de Zaragoza, en la materia objeto de dictamen, que pudieran vulnerar la vigente legislación procesal penal y afectar a los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Visto, por otra parte, que la Policía Local actúa en los supuestos estudiados, obedeciendo la Instrucción de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha de 7 de Marzo de 1995, según la propia Policía municipal tiene manifestado, parece procedente estudiar, con carácter previo a cualquier otra cuestión, la Instrucción referida, tanto en orden a la competencia del Ministerio Fiscal para dictarla como a su contenido.

**COMPETENCIA DEL MINISTERIO FISCAL**

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, establece, en varios de sus preceptos, la posibilidad de dictar órdenes e instrucciones, determinando su alcance y destinatarios:

a).- El artículo 25 del Estatuto Orgánico, confiere al Fiscal General del Estado y a los Fiscales Jefes, la posibilidad de dictar Instrucciones tanto de carácter general como referidas a asuntos específicos, sobre el ejercicio de las funciones atribuidas a la Fiscalía. Pero en tal precepto se establece que los destinatarios de tales Instrucciones serán los propios miembros del Ministerio Fiscal, sin que puedan dictarse, según se desprende del artículo teniendo como destinatarios otros funcionarios.

Así se depende del párrafo tercero, referido a la competencia de los Fiscales Jefes, que se refiere específicamente a los miembros del Ministerio Fiscal que le estén subordinados.

Entendemos por tanto que no cabe, con fundamento en tal precepto, dar instrucciones generales a cuerpos policiales.

b).- Por otra parte el artículo 4 apartado 4 si permite dar instrucciones a otros funcionarios distintos del propio Ministerio Fiscal, en los siguientes términos:

«Dar a cuantos funcionarios constituyen la Policía Judicial las órdenes e instrucciones procedentes en cada caso».

Entendemos, a la vista del texto del precepto, que se desprenden dos conclusiones fundamentales al asunto que nos ocupa, en primer lugar, la competencia aquí recogida parece referirse a supuestos concretos, así se dice EN CADA CASO, no se recogen aquí las instrucciones de carácter general, que sí se recogen en el artículo 25, por que no parece procedente por esta vía dar pautas de procedimiento para -supuestos que no se han producido ano y menos con un carácter genérico, y en segundo lugar, y en todo caso, los destinatarios de las instrucciones aquí recogidas son los funcionarios que constituyen la Policía Judicial.

En éste último sentido la Instrucción de la Fiscalía no se dirige a cuerpos policiales concretos, sino que según el texto de la misma, se dirige «a los Agentes de la Policía Judicial».

Dada la circunstancia de que los cuerpos de Policías Locales, en funciones de Policía Judicial, tendrían como se desprende de la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, un carácter más propiamente auxiliar o de colaboración, no puede dejar de sorprender que la Instrucción se dirija precisamente a ese Cuerpo y no a otros.

Entendemos, EN CONCLUSIÓN:

1.- Que la competencia de dar instrucciones a otros funcionarios distintos de los del Ministerio Fiscal, por parte de la propia Fiscalía a través de sus órganos superiores, deberá referirse a casos concretos, y no a supuestos de carácter general, sin que puedan por esta vía dictarse normas de procedimiento, competencia que corresponde con exclusividad al Legislador.

**II.- CONTENIDO DE LA INSTRUCCIÓN**

Resulta claro que la finalidad perseguida por la Instrucción, explicitada en la misma, se hallaba en relación con los llamados juicios rápidos, y es en tal contexto en el que se dicta.

**TRIBUNALES** El Tribunal Supremo se ha alineado con la línea abierta hace dos años en los juzgados de Zaragoza contra el delito de negarse a soplar. Estima que sólo es delito cuando el conductor presente síntomas evidentes de ir bebido

# El Supremo dice que negarse a soplar sólo es delito si hay embriaguez evidente

■ Absuelve a un diputado del PSOE que no hizo la prueba de alcoholemia en un control

■ Señala que conducir bajo efectos del alcohol es delito cuando hay un riesgo determinado

Heraldo de Aragón, viernes 10 de diciembre, 1999

La realidad, sin embargo, ha sido muy distinta desde 1995. No se ha implantado tal sistema de Juicios Rápidos, lo que obligaría a considerar si el sistema de actuación que propugnaba la Instrucción, resulta procedente dada la inexistencia de su presupuesto procesal determinante.

Sin dada el punto central en el que la Sección no puede estar de acuerdo con los criterios que se establecen en la Instrucción es la pertinencia de la detención en supuestos de alcoholemia.

Desprendemos de la Instrucción que la finalidad fundamental de la detención es precisamente garantizar la presencia del presunto autor en el Juicio, pensando precisamente en los juicios rápidos, por lo que dada la inexistencia de tal tipo de procesos en la práctica de éste foro, habría que concluir que la detención estaría en el momento presente injustificada.

Con independencia de lo anterior, los supuestos que la Instrucción precisa como motivadores de detención viene a incluir situaciones en los que no puede afirmarse, ni siquiera la existencia indiciaria del delito. Así se determina que deberá procederse a la detención cuando se acredite que se ha superado una determinada tasa de alcohol y se aprecien en el conductor signos externos que evidencien la influencia de la ingesta de alcohol en el sujeto. Importa destacar que no se exige que se aprecie, por los Agentes, con carácter previo lógicamente a realizar las pruebas de alcoholemia la influencia real en la conducción sino posteriormente la influencia EN EL SUJETO. E1 desenvolvimiento práctico de tal supuesto es que sin infracción de normas de tráfico, ni sin conducción anormal, ni accidente, se procede a realizar las pruebas, y a consignar signos de influencia EN EL SUJETO, procediendo a su detención.

Entendemos que no es procedente la detención por cuanto no puede afirmarse, ni a nivel indiciario, la comisión del delito, siendo suficiente en su caso la inmovilización del vehículo y la comunicación de los hechos a la autoridad judicial competente para su debida instrucción.

Funda igualmente la Instrucción la procedencia de la medida de detención, en la necesidad de garantizar de manera efectiva que la infracción pueda volver a cometerse, sin embargo es de destacar, en cuanto a la improcedencia de la detención, cómo en la práctica totalidad de los casos la autoridad judicial, cuando le son presentados los detenidos, acuerda su inmediata puesta en libertad, sin medida complementaria alguna, lo que deja sin justificación una eventual finalidad de impedir que el detenido pueda volver a realizar la conducta reprochada, ello con independencia de que el sujeto, en el momento de ser puesto en libertad, sigo o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Si igualmente tenemos en consideración que el tipo de que tratamos no lleva necesariamente pena privativa de libertad, y la práctica nos dice que casi nunca llegan a imponerse por los Juzgados tales penas por éstos delitos, concluiremos que la detención no aparece justificada tampoco por la eventual pena a imponer.

Hemos de reiterar, pues EN CONCLUSIÓN, que la detención en sus supuestos contemplados resulta innecesaria, y no sirve a las finalidades perseguidas, entendiendo como mas procedente la mera inmovilización del vehículo y la comparecencia, previa citación, del conductor ante el Juzgado competente.

**III.- ACTUACIÓN DE LA POLICIAL LOCAL**

E1 colectivo de abogados ha podido constatar cómo la Policía Local, viene procediendo a la detención de conductor, en los supuestos contemplados en la Instrucción, ha hecho habitual la práctica de no tomar al detenido declaración, salvo supuestos excepcionales, comunicando al Letrado defensor el hecho de la detención, pero remitiéndolo al Juzgado de Guardia para el día siguiente, todo ello con el efecto práctico de que terminado el atestado sin declaración del detenido, no se le presenta inmediatamente al Juez de Guardia, sino que se le deja en situación de detención durante varias horas, y muy frecuentemente una noche entera, sin asistencia Letrada, y sin realizar acto de investigación alguno que pudiera justificar su no presentación ante la autoridad judicial.

Se han detectado incluso supuestos, en que ante al insistencia del Letrado en la necesidad de que se tome declaración al detenido en las diligencias policiales, el policía instructor a REQUERIDO al Letrado para que se persona en las mismas en el plazo de una hora, pues en caso contrario ya no podrá asistir a su defendido, toda vez que al parecer será tras ese plazo trasladado al calabozo, desconociendo con ello el tiempo que el Letrado tiene para prestar la asistencia, constituyendo ello una prohibición del ejercicio del derecho de defensa. Tal circunstancia no es un caso teórico, sino que ha sucedido al firmante del presente escrito, en causa hoy seguida por el Juzgado de Instrucción número OCHO de Zaragoza, bajo el número 3457/99

En punto a la detención, partiendo del indiscutible derecho que tiene el ciudadano a disponer de asistencia Letrada en el centro de detención, hemos de hacer constar sin embargo una paradójica circunstancia.

Si efectivamente el detenido se encuentra bajo la influencia de bebidas alcohólicas, hemos de concluir que no se hallará en condiciones para prestar una declaración válida, pero por otra parte tal situación de capacidad o no para prestar declaración no puede ser determinada ni por las fuerzas policiales ni por el letrado, sino solamente por los técnicos médicos, es decir con toda propiedad por el médico forense del Juzgado competente, lo que nos llevaría a entender como pertinente que o bien se procede a la mera inmovilización de vehículo, con remisión de los antecedentes precisos al Juzgado de Guardia que podrá resolver la citación del conductor, 0 si se produce la detención deberá ser conducido de forma inmediata la Juzgado de Guardia, al objeto de determinar si se halla o no en condiciones de prestar declaración.

La paradoja expresada, no es sino una manifestación más de imperfección del actual sistema de proceder.

Frente a tales prácticas, entendemos:

A).- Que con carácter no es procedente la detención en supuestos de conducción etílica, a salvo casos muy excepcionales, que prácticamente no son concebibles fuera de la imprudencia temeraria, siendo suficiente la inmovilización del vehículo.

B).- Que en los supuestos de detención, deberá presentarse al detenido ante la Autoridad Judicial, tan pronto hayan terminado las diligencias de investigación por parte de la fuerza instructora, tan pronto se encuentre concluido el atestado, sin sometimiento a horario alguno.

C).- Deberá garantizarse la asistencia Letrada en las dependencias policiales, con respecto a la normativa procesal vigente.

D).- En los supuestos en que no se de cumplimiento estricto a los anteriores extremos, procederá el planteamiento del correspondiente «Habeas Corpus».

Es nuestro parecer que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

## DICTAMEN DE LA SECCIÓN DE DERECHO PROCESAL EMITIDO A PETICIÓN DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LA DEFENSA DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

### PRIMERO.- CUESTIÓN DEBATIDA Y ANTECEDENTES

1.- A finales de 1998 se detectó una práctica de la Policía Local de Zaragoza consistente en detener por sistema a todos los conductores que superaran los índices de alcoholemia reglamentariamente permitidos, hubiera o no influencia en la circulación como consecuencia de la ingesta de ese tipo de bebidas.

La detención, sin embargo, no llevaba consigo que los abogados pudieran asistir a los conductores detenidos, ya que la Policía Local hacia constar en sus atestados que se daba aviso al Letrado con el fin de que se diera por enterado y prestara su asistencia al detenido en el Juzgado de Guardia, normalmente al día siguiente de la detención si esta se producía por la tarde, fuera del horario de traslado habitual.

2.- La Policía Local alegó basarse en una Instrucción de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (7 de marzo de 1995), según la cual, en resumen, debe practicarse la detención en los siguientes supuestos:

a) Cuando el resultado sea superior a 0 7 y se observen signos externos de situación no adecuada para la conducción.
b) Cuando se haya infringido la norma, creando situaciones de peligro o accidente.
c) Cuando el conductor se negara a la práctica de la prueba de alcoholemia y se observen con toda evidencia los signos de intoxicación etílica.
d) Cuando el resultado sea inferior a 0 7, sin mediar las circunstancias referidas, sólo se procederá a la detención de forma excepcional.

**El fallo del tribunal coincide con la postura de los abogados de Zaragoza**

El Periódico. Sábado, 11 de diciembre de 1999

### SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS SOBRE LA CUESTIÓN DEBATIDA

#### a) Generales sobre la detención

A nuestro juicio, el problema que subyace es el de la duración de la detención como medida cautelar, en todo tipo de delitos, y no solo en el de conducción bajo los efectos del alcohol. Debemos afirmar que no deben agotarse los plazos legalmente previstos (72 horas, según la Constitución Española, art. 17.2), sino que procede en todo caso poner al detenido a disposición judicial sin dilación alguna una vez practicadas las diligencias necesarias. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su art. 9.3 mantiene este criterio, y asimismo la Convención Europea de Derechos Humanos (art. 5.3) expresa que el detenido debe ser conducido lo antes posible ante el Juez.

Nuestro Tribunal Constitucional, en su sentencia de 24 de noviembre de 1998, expone que, a pesar del limite temporal de las 72 horas, la detención no podrá extenderse más allá de lo estrictamente necesario, por lo que considera ilegales aquellas detenciones que, sin rebasar el limite sobrepasan el tiempo necesario para la práctica de las diligencias necesarias para la averiguación de! delito.

Por ello, en cuanto a los denominados horarios de conducción de detenidos, insistimos en que, practicadas las diligencias necesarias para la averiguación del delito, nada justifica prolongar la detención policial, procediendo la inmediata puesta a disposición judicial, en todo caso y en toda circunstancia temporal, siendo obvio que los Juzgados de guardia están en funciones las veinticuatro horas del día

#### b) Especiales sobre el delito de conducción bajo los efectos del alcohol

- Las particulares características de este delito llevan consigo que la práctica de las diligencias policiales de averiguación sean susceptibles de una especial rapidez en su tramitación: basta con la práctica de las pruebas de detección reglamentariamente previstas y la redacción, manifiestamente sencilla, del atestado policial, estructurado además como un formulario para rellenar.

A nuestro juicio, practicadas estas diligencias, nada justifica que se prolongue la detención por lo que, previa declaración en sacie policial con las garantías previstas en el art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el conductor debe ser inmediatamente puesto a disposición judicial, todo ello según los criterios expuestos en el punto a) anterior, que son generales para todo tipo de delitos.

- Que en todo caso debe partirse de que el delito de conducción bajo los efectos del alcohol exige una ingesta que influya en la conducción. (Inicialmente la Jurisprudencia exigía sólo un resultado positivo en la prueba de alcoholemia de acuerdo con los niveles reglamentariamente establecidos, pero según el Tribunal Constitucional es además necesaria una efectiva influencia de la ingesta de alcohol en la conducción, y así debe interpretarse el art. 379 del Código Penal.

De este modo, en los denominados controles aleatorios sin apreciación de influencia, aunque se superen las tasas de alcoholemia permitidas no procederá la detención sencillamente porque no hay delito, siendo distintas la responsabilidad penal y la administrativa.

- En ningún caso debe admitirse que el detenido por la Policía Local se vea privado de la asistencia letrada, derecho que le confiere el art. 17.3 de la Constitución y el art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo que cuando se indique al Abogado que no realice la asistencia y se le remita a la declaración que prestará el detenido en sede jurisdiccional, se debe insistir en el cumplimiento de las normas indicadas, procediendo en caso contrario la incoación del procedimiento de «Habeas corpus».

#### c) Especiales sobre la Instrucción de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 5 de marzo de 1995

Ciertamente la Ley de Enjuiciamiento Criminal (art. 492) autoriza a que la autoridad practique detenciones en el caso

de comisión de delitos flagrantes, sin distinción alguna entre tipos delictivos, y siendo así no hay nada que oponer (con la ley vigente en la mano) a la detención cuando efectivamente se detecten signos de influencia etílica en la conducción.

Sin embargo nos parece bastante preventiva la inmovilización del vehículo sin necesidad de proceder a la detención del conductor, medida ciertamente traumática y acaso excesiva aunque siempre podría plantearse la discriminación que padecerían los autores de otro tipo de delitos.

Además, otra cuestión distinta es que la Instrucción de la Fiscalía esté siendo correctamente interpretada y aplicada por la Policía Local, pues atendiendo al expediente que nos ha sido entregado para efectuar este dictamen parece no ser así, habiéndose practicado detenciones con base en la mera superación de las tasas de alcoholemia permitidas, lo que desde luego no sucede con el proceder de Guardia Civil, a la que suponemos igualmente conocedora de la Instrucción de la Fiscalía.

Discrepamos de la Fiscalía en cuanto afirma que procederá «excepcionalmente» la detención cuando se detecte una tasa inferior a 0,7 aunque no concurra influencia de la ingesta en la conducción. En este caso no hay delito, como hemos indicado, y en ningún caso procederá la medida cautelar, ni siguiera excepcionalmente».

Finalmente, la Instrucción nada afirma acerca de la duración de la detención, debiendo por ello insistirse en lo anteriormente explicado: no puede prolongarse más allá de lo necesario, en estos casos concretos no debe prolongarse más allá de la terminación de las diligencias investigadoras, lo que nos consta sucede con frecuencia.

**d) Soluciones procesales**

1.- A nuestro juicio, el único remedio procesal suficientemente rápido y efe*ivo es la incoación del procedimiento de «Habeas Corpus», (Art. 17.4 de la Constitución Española, Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo) cuyo fin es que el privado de libertad sea liberado o llevado a presencia judicial cuando la detención sea irregular (ya sea por ausencia o falta de imputación -primer supuesto-, ya sea por exceso de plazo segundo supuesto-, ya sea por omisión de las garantías preestablecidas para la detención -tercer supuesto-).

En los casos de delitos de conducción bajo los efectos del alcohol se daría el primero de los motivos cuando la detención se base en un mero control aleatorio, sin que haya influencia en la conducción de la ingesta de alcohol, pues entonces no se da el tipo delictivo del art. 379 del Código Penal; concurriría el segundo cuando se hayan practicado ya las diligencias policiales de investigación y a pesar de ello se mantuviera la situación de detención, pues se quebrantaría entonces las normas internacionales indicadas en el punto segundo letra a) de este dictamen así como la dotrina del Tribunal Constitucional; estaríamos ante el tercero cuando la autoridad policial impidiera al Abogado la asistencia al detenido y le remitiera al Juzgado de Guardia para el día siguiente, pues ello implica desconocer el contenido del art. 17.3 de la Constitución Española y el art. 520 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

El procedimiento es de tramitación muy rápida y sin formalismos procesales, pudiendo incluso interponerlo el propio detenido (con la mera manifestación de voluntad de ejercitar el «habeas corpus»), sus familiares o su Abogado directamente (por ejemplo en el caso de que se le impida tener acceso al detenido hasta el día siguiente, como reconoce la Sentencia del Tribunal Constitucional de 24 de noviembre de 1998)

La mera manifestación obliga a la autoridad a poner en conocimiento de la autoridad judicial esa declaración de voluntad, incoándose el procedimiento correspondiente que, en breve plazo determinará si la detención es o no irregular.

2.- Huelga decir que, si concurren los requisitos del art. 167 del Código Penal, cualquier conducta de detención irregular (en los términos antes citados) practicada por la autoridad policial podría constituir delito, pudiendo formularse la correspondiente denuncia o querella.

**CONCLUSIONES**

1.- La Instrucción de la Fiscalía del T.S.J.A. de 5 de marzo de 1995 se ajusta a la legalidad excepto en la justificación «excepcional» de la detención en los casos de conducción con tasas inferiores a 0,7 aun sin influencia en la conducción, pues en tales supuestos la conducta no es delictiva.

2.- Sostenemos que no procede la detención por la mera circunstancia de que las pruebas resulten positivas, incluso con tasas superiores a las reglamentariamente establecidas en cada momento, pues lo determinante para que exista delito es la influencia en la conducción de la ingesta de alcohol, y no el incumplimiento de la norma administrativa.

3.- La detención, cuando sea procedente, no debe prolongarse nunca más allá de lo estrictamente necesario: concluidas las diligencias de investigación el detenido debe ser puesto de inmediato y en todo caso a disposición judicial, sin que haya que someterse a los horarios de conducción o traslado usualmente fijados por la autoridad cuando ello suponga un retraso que menoscabe el derecho a la libertad, ante el que debe ceder cualquier consideración burocrática u organizativa.

4.- El Abogado debe tener la oportunidad de asistir al detenido en sede policial, sin que sea admisible la remisión al momento en que se declare ante el Juez.

5.- La inobservancia de lo indicado en las conclusiones 2, 3 y 4 permite a nuestro juicio la interposición del procedimiento de «Habeas corpus», respectivamente por falta de causa para la detención (conclusión 2.), por exceso de plazo (conclusión 3.) y por inobservancia de las garantías preestablecidas (conclusión 4.), todo ello sin perjuicio de que, según los casos, pueda incurrir la autoridad en el delito del art. 167 del Código Penal.

6.- Pensando en una Ley procesal penal futura, tal vez seria recomendable que en este tipo de delitos, en lugar de adoptarse la medida cautelar de la detención se acordara simplemente la inmovilización del vehículo suprimiéndose así de plano toda situación de peligro.

Es este nuestro parecer que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

***El 19 de noviembre, el Decano puso el tema en manos del Defensor del Pueblo, quien en escrito de 17 de enero ha comunicado la admisión a trámite como queja.***

# Conéctate a nuestra WEB (www.reicaz.es)

## Nuevos servicios para los colegiados

**Podrás obtener la mejor información mercantil, diariamente actualizada y multitud de servicios complementarios:**

**Todas las Sociedades inscritas en el Registro Mercantil (B. O. R. M. E.)**
**Búsqueda y Vinculaciones de Órganos Sociales**
**Incidencias Judiciales**
**Solicitud de Índices de la Propiedad**
**Solicitud de Certificados de Últimas Voluntades**
**Solicitud y Renovación de Denominaciones sociales**
**Balances, Cuentas Societarias**
**Vigilancia de Sociedades**
**Análisis de Riesgos**
**Servicio de Últimas Voluntades**
**Certificaciones de Tráfico**
**Notas Simples/Certificados del Registro Mercantil Informe Mercantil e Incidenciaa**
Información Mercantil de la sociedad, junto con las incidencias judiciales y de pago
**Balance y Cuenta de Resultados**
**Balance y Cuenta de Resultados + Ratios**
**Balance y Cuenta de Resultados + Análisis de Riesgo**
**Informe Comercial Infotel**
**Gestión de Publicación de Anuncios en el B.O.E. y en el B.O.R.M.E.**

**Con la colaboración de:**

**Atención al cliente**
**902 101 033**

***Finalizamos con de este relato, como habíamos prometido, la publicación de los tres artículos presentados al concurso de relato San Ivo 1999***

## ESA EXTRAÑA VISITA

Sergio Escobedo Deprá
Accesit Relatos San Ivo 1999

El timbre de la puerta sonó por cuarta vez. Silvia, que por fin estaba terminando su último Fundamento Jurídico, soltó un grito con tintes de desesperación y de hastío, tratando de calmar al impertinente que se le había pegado el dedo al interruptor.

- ¡Que ya va.....!

Cuando abrió la puerta, Silvia no pudo contener una exclamación nacida de lo más profundo de sus raíces catalanas:

- ¡*La mara de Deu!*

Ante ella, embutido en una gabardina y coronado por un elegante sombrero, se erguía sobre sus dos patas traseras un curioso animal, con pinta de bonachón, aspecto de canguro, pero de rasgos más extraños.

El animal, extendiéndole la mano, con una educación que muchos humanos hubieran deseado para sí, se presentó en un correctísimo castellano jalonado por un acento dulzón y seductor.

- Buenos días, señorita.... ¿El Sr. Gargallo, por favor?

- Pues... ¿Está Usted citado? - preguntó la secretaria-.

Con gesto adusto y preocupado, el extraño visitante trató de convencer sobre la urgencia de su visita a la pobre chica que incrédula y temerosa, le contemplaba.

- Verá señorita. Se trata de un asunto muy urgente, que me ha impedido llamar previamente. Dígale al Sr. Gargallo que tenga la amabilidad de concederme unos minutos porque lo mío ya no puede esperar más - aclaró el visitante-.

Silvia, que no salía del asombro de estar ante una especie de canguro que hablaba como si tuviera dos carreras y cuatro doctorados, vaciló unos momentos, y atacó de nuevo.

- Está bien, Está bien ... ¿De parte de quien, por favor?-

- Parlasaurio, para servirle a usted y al reino animal, señorita - contestó con ingenio el bicho, a la vez que sombrero en mano, hacía una pequeña reverencia-

- Parlasaurio...¿qué más, por favor? - interrogó de nuevo la perpleja Silvia, a la que mil millones de veces le había dicho su jefe que preguntara los apellidos de todo aquel cliente que viniera al despacho, sin que hasta la fecha nadie le hubiera hecho distinción alguna entre humanos y canguros-.

El animal durante breves segundos quedó pensativo mirando a la chica. A fin de cuentas... ¿Cuántos parlasaurios habrían preguntado antes por el Sr. Gargallo? Sin embargo, antes de empezar a dudar por la capacidad mental de su interlocutora, prefirió seguirle la corriente.

- Parlasaurio del Cretácico, señorita-.

- ¡Ah!... Pues espere un momento por favor, que ahora mismo aviso al Sr. Gargallo. Pase por aquí, a la sala de visita, y lea lo que Vd. quiera - exclamó Silvia, señalándole los ejemplares de “Muy interesante” que descansaban sobre la mesa-.

El visitante, pensó por un momento que aquella chica le estaba tomando el pelo, pero prefirió guardar silencio.

**********

Javier estaba hablando con la Sra. Izquierdo, cuando su secretaria irrumpió con fuerza en su despacho.

- Bueno... pues nada... feliz año Sra. Izquierdo. Adiós, adiós... -exclamó el joven abogado con resignación, al mismo tiempo que por fin colgaba el auricular-.

- Joer que señora tan insufrible... Y tú... ¿se puede saber que haces ahí parada con esa cara... ¿Qué quieres? - inquirió Javier a Silvia-.

-Pues verás... es que tenemos un canguro en la sala de espera -explicó la chica con voz entrecortada y vacilante-.

Javier le miró con un gesto de naturalidad que sobrecogió a Silvia.

- Lo de siempre... ¿no? Que la madre de los niños no le paga, pero que no puede justificarlo... -preguntó Javier-

En ese momento, Silvia comprendió que su jefe no había entendido exactamente lo que acababa de decir, por lo que tragando saliva, atacó de nuevo.

-Creo que no me has cogido... Es un canguro... de verdad, o al menos algo parecido. Se llama Sr. Parlasaurio... del Cretácico. -terminó por fin aliviada la secretaria, consciente de lo que acababa de decir-.

-Oye Silvia, tengo mucho trabajo y no estoy para coñas - le cortó Javier-. Y haz el favor de terminarme la demanda, que me fina hoy...-.

La pobre chica supo entonces que su jefe no lo entendería jamás, así que decidió cambiar de táctica. Prefirió abandonar el despacho , y encaminarse de nuevo a la sala de visitas para hacer pasar al bicho. A fin de cuentas, un cliente era un cliente, y jamás le habían hecho distinciones entre animales o personas. Mientras pagara...

**********

Por fin, la puerta del despacho de Javier se abrió, y el extraño animal dejó entrever sus enormes orejas y sus brillantes pupilas dilatadas.

- Buenos días, Sr. Gargallo... encantado de conocerle- exclamó coloquialmente el visitante, extendiéndole su pata.

Javier, que estaba abstraído pensando en sus cosas, al ver lo que se venía encima se quedó paralizado, contemplando la escena de ver entrar semejante ser en su despacho.

- Pero... ¡Si eres un canguro! ¡Y encima hablas! -gritó sobrecogido el joven abogado-.

El animal torció la cabeza con gesto molesto.

- Oiga caballero... de canguro nada. Soy un Parlasaurio, de la rama cretácica, especie la mía mucho más avanzada que la de esos bichos idiotas y saltarines, retrasados mentales, que por no saber, no saben ni hablar... -exclamó indignado el herbívoro-.

-¡Ah!... Pues ya perdonará. Es que así de pronto, me había parecido usted un canguro... -insistió en la llaga Javier-. Pero vamos, -continuó-, si usted me dice que es un Parla...saurio, no se hable más. Y dígame... ¿a qué se debe su visita?

Por fin, el animal se tranquilizó, dándose cuenta de que había conseguido su propósito.

- Pues mire, Sr. Gargallo, iré al grano. Quiero ponerle una denuncia al Sr. Noe por tentativa de asesinato y genocidio -exclamó indignado el visitante-. Pagaré lo que sea -prosiguió-, pero esto no puede quedar así.

- ¿Al Noe que yo me imagino?... Le escucho, le escucho... -aceptó resignado Javier, mientras trataba de descubrir dónde estaba el truco de todo ese montaje-.

- Todo viene por un diluvio espectacular que cayó hace un montón de años por orden del Señor Todo Poderoso. Al parecer, a este Sr. Noe le encargaron llenar un arca con todos los animales de la tierra para evitar que se extinguieran. ¿Sabe?...-.

- Algo he leído al respecto -señaló el anfitrión, a la par que seguía en busca de la clave del truco-.

- Cuando se acercaron las nubes, y todo se cubrió, los animales nos dispusimos a subir la rampa y acceder al interior de la embarcación -continuó la visita-. Primero fueron los elefantes, las jirafas y las cebras. Y así, todos los animales hasta llenar el arca, que por cierto era enorme. Lo peor fue cuando empezó a llover más y más. Había que subir pronto porque si no moriríamos todos. Y en ese momento... ¡Zas! -exclamó con fuerza el animal-.

- ¿Zas...qué? -pregunto ahora sí con interés Javier-.

- Pues que el gracioso de Noe subió la escalerilla, precisamente cuando los parlasaurios teníamos que subir al arca - incidió con enojada fuerza el visitante-. Y claro, sin subir que nos quedamos...-.

-¡Jolín con Noe...! Yo de esto no sabía nada... - se excusó de nuevo el anfitrión-

- Claro, porque no ha trascendido a la prensa. Se tapó la historia y se dijo que se habían salvado todos los bichos, y que Noe era un héroe. Pero no fue verdad. Pensaron que habíamos muerto, y que ya nunca hablaríamos, pero conseguimos salvarnos de milagro e invernar hasta hoy para poder denunciarlo -apostilló con rabia el animal-.

-Pero... ¿qué motivos tenía Noe para hacer esto? -Preguntó Javier-.

- La verdad es que Noe y yo no nos tragábamos. Noe era un mandón, y no aguantaba que nadie le llevara la contraria. Y claro, como yo era el único de los animales que hablaba, para que no le delatara, decidió callarme para siempre...

- ¿Callar para siempre... qué? -Inquirió intrigado el abogado-

- Lo de las comisiones ilegales en la construcción del arca, claro... -contestó el bicho-.

- ¿Comisiones ilegales... en la construcción del arca...? Tendrá Vd. pruebas...supongo... -preguntó alucinado Javier-. - Del intento de genocidio, lo saben los últimos en entrar, o sea las tortugas y los caracoles. Pero con ellos mejor que no contemos, porque son unos cagones y me los conozco yo a esos... De lo demás fueron testigos los topos, pero esos no ven un pimiento.... -reconoció pesaroso el visitante-.

**********

En aquel momento, Javier comprendió que estaba siendo víctima de una broma, y que su interlocutor no sería más que un cachondo mental que, disfrazado de canguro, estaba aprovechando aquel 28 de Diciembre.

- Pues verá, Sr. Parlasaurio- siguió seriamente el joven abogado-. Creo que estamos ante un claro delito de omisión del deber de socorro, crímenes contra la humanidad y cohecho. Lo malo, Sr. del Cretácico, es que yo no soy penalista...

- ¡Cagüen diez! -exclamó el animal preocupado- No jorobe...

-Pues no, -continuó explicando Javier-. Yo soy administrativista, y de temas penales no entiendo apenas.

- ¿Adminis...qué? -preguntó el canguro-.

-Administrativista, Sr. Parlasaurio... Eso es por si usted hubiera querido ponerle un pleito a los Sumos Sacerdotes... -concretó el anfitrión-. De todas formas, no se preocupe. Le voy a dar el nombre de un abogado penalista excelente... Esta es su dirección. Llámele hoy mismo y dígale que viene de mi parte.

En ese mismo instante, se dio cuenta Javier que la broma de la que estaba siendo objeto iba a ser aprovechable. De entre sus innumerables tarjetas de visita, sacó una, la de Jorge Leyva, compañero de promoción y de profesión, con el

que Javier mantenía una cordial enemistad que se cimentaba ya desde la facultad, y que traspasaba los límites de lo usual.

- Te vas a enterar... -pensó Javier mientras se relamía, imaginándose por un momento la escena de ver entrar al canguro en el despacho de Jorge, con su gabardina y su sombrero, a la vez que exclamaba..” *buenos días Sr. Leyva. Soy un Parlasaurio, y vengo a denunciar a Noe...”*

- Vaya... pues nada. Tenía muy buenas referencias de usted y hubiera deseado que fuera mi abogado. De todas formas, muchas gracias por las molestias que se ha tomado, y ya me dirá lo que le debo... -señaló con pesar el animal, llevándose la pata al bolsillo-

Javier le tranquilizó, diciéndole que no era necesario, y que en todo caso estaba encantado de hacer lo posible por desenmascarar a los verdaderos responsables.

- Lo importante, señor canguro, es que todo se solucione. Y si hay que tirar de la manta, que se tire... que ya está bien - apostilló el anfitrión sobreactuando, a la vez que abría la puerta del despacho, y le invitaba amablemente a coger el ascensor.

El animal pensó por un momento reprocharle de nuevo la enésima confusión con los canguros, pero decidió, dada la amabilidad de su interlocutor, olvidar tanta torpeza en la distinción.

- Gracias por todo, Sr. Gargallo.

Cuando por fin el extraño visitante había abandonado el despacho de Javier, y éste sonreía pensando en la escena que le esperaba a su odiado compañero, apareció Silvia detrás del mostrador, y con gesto aún preocupado por la reacción de su jefe, le interrogó sobre el contenido de la singular visita.

-¿Qué... como ha ido? ¿Qué quería el bicho?

- ¿El bicho...? Un subnormal disfrazado de canguro... eso es lo que era... -sonrió Javier-. Pues no me ha dicho el tío que quería denunciar a Noe por no se qué de unas comisiones ilegales en la construcción del arca...

- Pues parecía tan real... -aseguró la secretaria.

- Venga Silvia, por favor... que aún sigues creyendo en la cigüeña. Además - le interrogó su jefe- ¿Qué día es hoy...?

La chica asintió con la cabeza, recordando por fin que aquel día era, casualmente, un 28 de Diciembre.

**********

Aquella mañana tenía realmente buena pinta. Si no fuera por la visita inesperada de la Sra. Izquierdo, lo demás presagiaba un viernes tranquilo, que según los calculos de Javier, debía acabar a eso de las seis de la tarde. Por ello, sin mayor presión que la propia rutina, decidió tomarse un respiro, y leer el periódico.

- A ver que partido dan mañana...

Cuando se dirigía visualmente hacia las página de deportes, una enorme foto que ocupaba todo el ancho y largo la portada llamó la atención de Javier, sorprendido por tanta riqueza tipográfica.

- Vaya pedazo de foto... ¿De quién será?

De pronto, un enorme escalofrío recorrió su cuerpo, sin poder dar crédito a lo que estaba viendo. Trató de llamar a su secretaria, pero su bloqueada voz no permitía emitir otro sonido que no fuera el de la desesperación.

- ¡Sil...vi...a!

En portada, a todo color, y con aquella sonrisa que tanto odiaba, se encontraba Jorge Leyva, con un impecable traje gris marengo, leyendo en un pequeño trozo de papel unas palabras ante los cientos de fotógrafos que inundaban las escaleras de un Tribunal que no llegaba a distinguir.

Más atrás, en un segundo plano, embutido en una gabardina que le resultaba insoportablemente familiar, y bajo un elegante sombrero, aparecía aquel canguro, sonriente, observando con atención a su abogado, y retirando en la medida de lo posible la multitud de micrófonos que le acercaban los reporteros gráficos.

Encima de la fotografía, en enormes titulares para escarnio de Javier, se podía leer el siguiente texto:

*“Descubierta en nuestro país la primera especie animal que habla. El animal, que se denomina a sí mismo Parlasaurio del Cretácico, apareció ayer ante los medios de comunicación para realizar una revelación extraordinaria: Las irregularidades cometidas en la construcción y selección de especies del arca de Noe.*

Más abajo, al pie de la página, se explicaba la fotografía:

*El Abogado del increible animal, Jorge Leyva, manifestó asimismo la interposición de una querella criminal contra el Sr. Noe por los delitos de omisión del deber de socorro, delitos contra la humanidad y cohecho.*

*Ante las preguntas de los periodistas especializados , el Sr. Leyva manifestó que se había decretado secreto del sumario, y que las investigaciones estaban en marcha, sin que por ahora pudiera dar más detalles.*

Paralizado por lo que acababa de leer, ante la llegada de Silvia, sin articular palabra, Javier solo pudo desplazar su dedo índice hasta la foto de la portada, y llamar así la atención de su secretaria, que asustada por el entrecortado grito de su jefe, había acudido presta a su llamada.

- ¡Pero si es... el canguro...! -exclamó Silvia.

- Si..., y lo peor es que el de delante es el desgraciado de Jorge Leyva... -asumió con un tenue hilo de voz el joven abogado.

- O sea...que era verdad - sugirió la secretaria, maldiciéndose por haberse dejado convencer.

Por unos breves instantes, ambos guardaron silencio, pensando siquiera en la repercusión de su incredulidad. Sin embargo su estado de shock era tal, que era ésta una misión transitoriamente imposible.

- ¿Sabes lo que mas me duele...? -interrogó Javier a su secretaria.

- Pues no... -respondió Silvia.

- Que seguro que hubiéramos ganado con costas...

***DIMITE LA JUNTA DEL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES***

***Hace escasos días nos veíamos sorprendidos con la noticia de la dimisión de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Procuradores. Las estrechas relaciones que mantienen Abogados y Procuradores y los respectivos Colegios, nos ha llevado a ofrecer nuestro Boletín a la Junta dimisionaria para exponer lo ocurrido para conocimiento de todos los Abogados. Reproducimos el texto remitido, tal como lo hemos recibido. Aprovechamos para dejar constancia de nuestra consideración hacia todos los compañeros Procuradores, ofrecer nuestra colaboración a la nueva Junta que elegirán el próximo día 15 en Junta General Extraordinaria convocada al efecto y para la que hemos cedido gustosos nuestro Salón de Actos.***

***Sin ruido***

La larga travesía iniciada hace más de seis años, al asumir con entusiasmo y ganas de trabajo el Decanato del Colegio de Procuradores, tenía como impulsor fundamental el deseo de modernizar tanto la estructura orgánica y funcional del colectivo formado por más de doscientos profesionales, como su propia función dentro del engranaje de la Administración de Justicia, hasta entonces prácticamente suplicadores de reconocimiento a una labor ingrata y nunca apreciada, forjada en la incomprensión, destinada a mediar entre unos y otros, obligada a soportar críticas y pleitos.

En el camino, muchas metas conseguidas para beneficio de todos los que litigan en súplica de la acción beneficiosa de la Ley. La última, quizás la más importante de cara al futuro que ya nos aborda, la implementación de un sistema telemático para la transmisión de notificaciones y escritos entre los Juzgados y los Procuradores de los Tribunales, supone de un lado el mayor avance para la agilización y comunicación entre el ciudadano y la propia Administración, por cuanto de su inmediatez y de su seguridad proviene su eficacia. De otro lado, el carácter de pionero en el mundo jurídico español y europeo dota a este sistema de una responsabilidad que únicamente el Colegio de Procuradores de Zaragoza ha sabido asumir, arriesgando en la concepción y práctica de un programa informático en que solamente la audacia y el valor de este Colegio han podido impulsar en su creación y desarrollo hasta llegar al momento actual. Su reconocimiento le vendrá con el tiempo, y, también, con su implantación progresiva en todos los partidos judiciales de España. Su valor, lo tiene desde el momento en que el propio Ministerio de Justicia, la propia Comunidad Europea, la mayoría de los Colegios y el Consejo General de Procuradores, han adaptado sus intenciones normativas para la aplicación del proyecto informático. Junto a este proyecto, otro mucho más amplio, más extensible a todo el tráfico jurídico, el de la Firma Electrónica, donde se pone a prueba la capacidad de este Colegio para afrontar los retos, donde solamente su consideración ha servido para apreciar el valor y el significado que su implantación va a suponer para nuestro ámbito. La Firma Electrónica va a revolucionar la forma de las notificaciones, va a impulsar el Proyecto de la Comunicación telemática con los Juzgados, y va a reforzar la seguridad en las transmisiones electrónicas.

En el camino, también, muchos logros particulares, para nuestro Colegio, desde la implantación de la Sala de Notificaciones, un sueño para muchos hecho realidad, hasta la escuela de Práctica Jurídica, impensable al acceder a este Colegio en otra época e imprescindible ahora para todos los nuevos colegiados que quieren dar sus primeros pasos entre Juzgados y Abogados. También la modernización e informatización del turno de oficio, y, sobre todo, del funcionamiento intregal del propio Colegio, su contabilidad y su fiscalidad, temas éstos que estaban anclados en el pasado en todos sus aspectos. Hemos pasado, en estos puntos concretos, en poco tiempo, de la prehistoria al siglo XXII, de contar con la mano a presentar las declaraciones de renta por internet, de asignar un turno de oficio en una libreta a su asignación automática por ordenar previo escaneo y archivo de datos. Muchas más metas conseguidas, que ya parecen formar parte de nuestra habitual andadura por los Juzgados, pero que han costado duras luchas no siempre bien apreciadas, desde la instalación de fotocopiadoras al logro de las festividades de Navidad, del Pilar o de Semana Santa, donde notificaciones y señalamientos hacían un descanso para aliviar un ajetreo impropio para esas fechas. Junto a estas pequeñas cosas, otras más grandes, como la creación y puesta en marcha de la Fundación Generoso Peiré, incuestionable ayuda económica para ejercientes y no ejercientes, que muestra su importancia cada vez que la necesidad o el tiempo nos obliga a recurrir a ella. Y muchos más, casi olvidados, porque se han hecho sólo pensando en las necesidades de todos, y así han pasado a ser de imprescindibles a cotidianos, de ilusorios a habituales, de imposibles a normales. En nuestro campo particular, hemos atravesado un largo camino en poco tiempo, pero con mucho esfuerzo.

Dos hechos más es preciso traer a colación, a fin de aunar el pasado y el futuro de este Colegio de Procuradores de Zaragoza. El primero, la conmemoración del VI Centenario de su nacimiento, acontecimiento sin parangón que ha

relanzado la candidatura del Colegio a los primeros puestos del ranking nacional, que ha unido el antes y el después de este colectivo profesional con más de seis siglos de andadura , y que ha tenido una repercusión nacional e internacional que ha puesto a este colectivo a la altura de su verdadera importancia. El segundo, el acceso a los servicios de Internet, siendo el de Zaragoza el primer colegio profesional, en el ámbito jurídico, que ha dispuesto de un Servidor exclusivamente dedicado a sus colegiados y abonados, con dominios propios, dando al acceso a estos servicios la calidad que la rapidez y la seguridad en el tráfico por esta red exige desde el primer momento; su implantación supone una apuesta decisiva en el sistema de comunicaciones y acceso a los servicios que el futuro demanda, y por ello el Colegio de Procuradores de Zaragoza apostó siempre por adelantarnos a los acontecimientos y dotar a los colegiados de los medios necesarios que les impida rezagarse en esta carrera de fondo.

Pero en este camino también han surgido los inevitables problemas. Inciertas motivaciones han ofuscado las mentes menos dispuestas al sacrificio por la colectividad, han antepuesto intereses particulares a metas colectivas. Frente al ataque externo, el Colegio no ha atravesado por grandes dificultades, su coraza de prestigio por el trabajo bien hecho, su presencia en todas las instituciones públicas del Estado Español por primera vez en la Historia, su reconocimiento a cualquier nivel que ha servido de modelo para el resto de los Colegios de Procuradores de España, ha impedido que cualquier ofensa o descrédito contra este colectivo haya quedado diluido en el olvido de la frustración. Pero no ha ocurrido así cuando el ataque se ha recibido desde dentro del propio colectivo, por cuanto aquellas motivaciones, más oscuras, ahora metidas en tu propio Colegio, en tu propio cuerpo, han intentado corromper el esfuerzo que con toda la Junta hemos llevado a cabo durante estos años, una Junta de Gobierno empeñada en una labor inmensa, inagotable en ideas y proyectos, inasequible al desaliento.

No ha querido el Decano entrar en el absurdo juego de la provocación, no ha respondido a los insultos o mentiras que han podido darse, no ha concurrido a la fácilmente influenciable oferta pública de los medios de difusión, pensando, de nuevo, que el interés común del colectivo debe estar por encima del personal, que será siempre mayor el daño que el enfrentamiento trae consigo, que el beneficio que pueda obtener para su persona. Salir al ruedo entre trifulcas y descréditos sólo conllevaría nuevos problemas para el colectivo, máxime cuando la honradez personal y profesional ha sido el único punto de guía que ha mantenido firme la esperanza y el deber de este Decano.

Con el ingente trabajo realizado y con el ilusionante trabajo que queda pendiente, no puede ponerse una persona por encima del beneficio común, y debe dejar pasar a otros que con renovado esfuerzo quieran impulsar de nuevo un proyecto que merece la pena; debe retirarse, sin hacer ruido, sin recurrir a los medios que otros hayan usado o bajar al mismo nivel que otros hayan bajado, sin esperar reconocimiento personal alguno, para que los que vengan detrás piensen que el esfuerzo no ha sido baldío, que el estar donde el Colegio está ahora ha merecido la pena, que el camino iniciado tiene un final feliz, pero que exige la colaboración de todos y la lucha constante, casi sin cuartel, para conseguir las metas que este Colegio de Procuradores tiene trazadas. No pueden unos pocos, amparándose en intereses oscuros, impedir la marcha de este Colegio, porque ha costado mucho esfuerzo servir de referencia al resto de Colegios de España, estar presente en todas las Instituciones Públicas, gozar de prestigio en todos los Foros del Derecho, disponer del mejor acceso a los servicios de Internet, ofertar la mejor calidad de enseñanza en el acceso a la procura, cumplir, en definitiva, con los objetivos que este Decano se propuso hace más de seis años, y, sobre todo, llevar a puerto el Proyecto para la Comunicación Telemática de Notificaciones y Escritos entre los Procuradores de los Tribunales y los Juzgados de Zaragoza, un Proyecto donde por primera vez en la Historia de este Colegio ha reunido en la misma mesa al Consejo General del Poder Judicial y al Ministerio de Justicia, junto con el Consejo General de los Procuradores de los Tribunales de España y este Colegio de Procuradores de Zaragoza para aceptar, estudiar y poner en marcha el futuro de la Administración de Justicia.

Solo queda dar gracias a todo el mundo. A todas las personas y colectivos que han abierto sus brazos y puertas al Colegio de Procuradores de Zaragoza, ahora incontables, por cuanto todo el mundo ha recibido excepcionalmente bien al Decano y a su Junta de Gobierno, y enumerar alguno solamente supondría menospreciar a otros. La buena relación que une nuestro Colegio con el Colegio de Abogados de Zaragoza debe servir de acicate para el futuro, y al celebrar la colaboración abierta que siempre hemos recibido debo apelar a exigir de ese Colegio que vuestra disposición sea todavía más eficaz con la nueva Junta, con el único fin del bien colectivo, porque considero que solamente de la ayuda mutua podrá resultar un beneficio común. Confiar en que, con las puertas abiertas como están, sigan todos colaborando en mayor medida para el mejor beneficio de todos, profesionales y profanos. Desear que el trabajo realizado no haya caído en saco roto, y sirva de comienzo y reflejo para cuantos puedan aprovecharse de él en el futuro.

SERAFIN ANDRES LABORDA

## COMISIÓN DE DEONTOLOGÍA

Durante el último período del año, la Junta de Gobierno no ha apreciado ninguna conducta contraria a la deontología profesional merecedera de sanción consecuencia de expedientes tramitados por la Comisión de Deontología.

Sí que se ha impuesto una suspensión en el ejercicio profesional de nueve meses, en ejecución de una sentencia judicial que incluía en su fallo como pena accesoria la de inhabilitación para el ejercicio profesional durante dicho período de tiempo. La sentencia condena al colegiado como pena principal a nueve meses de prisión por un delito de falsedad en documento privado, al considerar probado que falsificó la firma de su cliente a efectos de acreditar la entrega de unas sumas que no llegó a producirse. Las diligencias penales se habían iniciado al trasladar la Junta de Gobierno al Ministerio Fiscal la denuncia recibida en el Colegio y previa constatación en el expediente disciplinario incoado que concurrían las circunstancias previstas en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario.

En este mismo período la Junta de Gobierno ha acordado el traslado al Ministerio Fiscal de otros tres expedientes de deontología, todos ellos relativos a un mismo colegiado a quien se le imputan por diversos clientes apropiaciones de provisiones de fondos y otras cantidades, suspendiendo automáticamente la tramitación de los expedientes hasta que recaiga pronunciamiento firme de la autoridad judicial, conforme dispone el artículo 2.3 del citado Reglamento de Procedimiento Disciplinario.

## APOYO DEL COLEGIO A LA PROMOCIÓN DE ZARAGOZA COMO SEDE DE LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DEL AÑO 2008

La mejora de la Abogacía y de las posibilidades de desarrollo del ejercicio profesional va indisolublemente unida al progreso y desarrollo de la sociedad en que dicho ejercicio se presta. Por ello la Junta de Gobierno entendió que era su obligación y responsabilidad apoyar una iniciativa que de salir adelante puede tener una importancia decisiva en el desarrollo futuro de Zaragoza y del conjunto de la Comunidad Autónoma. Que Zaragoza pueda ser sede de una Exposición Internacional en el año 2008 nos parece de tan vital importancia que, no por difícil, no merezca la pena intentarse. Los positivos efectos en Andalucía y Cataluña respectivamente, de la Expo de Sevilla y de las Olimpiadas, son dos ejemplos bien patentes y recientes. Consciente de ello la Junta de Gobierno aceptó la propuesta del Presidente de la Asociación Cultural Zaragoza Exto 2008, y en su sesión del pasado mes de diciembre acordó asumir dicha iniciativa y mostrar oficialmente su adhesión a la campaña configurada para la promoción de Zaragoza como sede de la Exposición Internacional del año 2008.

## CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOBRE LA PROFESIÓN

No es fácil hacer llegar al ciudadano medio una imagen veraz de lo que es y representa la Abogacía. La labor que el Abogado lleva a cabo día a día, de forma callada, generalmente entregando más de lo que recibe, no es reconocida por el común de los ciudadanos, que por comodidad o desconocimiento, se acogen a esa visión simplista y televisiva del Abogado que navega entre los tiburones de los grandes negocios y las mafias o los despachos tipo «La Ley de los Ángeles» o «Ali Mcbeal». Indudablemente esos abogados existen, pero poco tienen que ver con los miles y miles de abogados que tratan de desempeñar su profesión dignamente, como servicio a la sociedad y medio de vida. Y si encontrar los términos adecuados para sacar a la luz una imagen más cercana a la realidad es difícil, poder afrontar los costes económicos que una campaña publicitaria mínimamente eficaz exigen, resulta ya un «desideratum».

Le dimos muchas vueltas y optamos por compaginar dos ideas para afrontar el problema. Hacer publicidad de los servicios que el Colegio acababa de poner en marcha en colaboración con el Ayuntamiento, nos permitía incluir su coste en los gastos de lanzamiento de los mismos. Pero al mismo tiempo, insistir especialmente en el papel social que cumple la Abogacía y los abogados al prestar dichos servicios, redundaba en una mejora genérica de la imagen de ls profesión. Pusimos, pues, la idea en manos de una agencia de publicidad, a la que encargamos el diseño de cuatro anuncios; tres de ellos centrados en los tres servicios convenidos con el Ayuntamiento y un cuarto, a nuestro propio cargo, que con el mismo lema genérico, incidía en el papel socuial del Abogado en general.

Los anuncios, que reproducimos en la página contigua, salieros en el Heraldo y en El Periódico de Aragón un total de 9 días concentrados en la última quincena del mes de diciembre, y al parecer han tenido una buena acogida. Nuestra intención es seguir en dicha línea y tenemos una campaña de publicidad para el presente año 2000.

En su defensa...
...y en la de todos.
Siempre, el abogado.
REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE ZARAGOZA

En su defensa...
...y en la de todos.
Siempre, el abogado.
REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE ZARAGOZA

Con los inmigrantes
Con las mujeres
Con los niños
Con todos, el abogado.
REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE ZARAGOZA

En su defensa...
...y en la de todos.
Siempre, el abogado.
REAL E ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE ZARAGOZA